



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

SUELDOS Y SALARIOS, TRATAMIENTO LEGAL, FISCAL Y  
BASES PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A**

**ANTONIO GARDUÑO SAAVEDRA**

ASESOR: C.P.C. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA NACIONAL  
AVENIDA MEXICO  
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Sueldos y Salarios, tratamiento legal, fiscal y bases para la detreminación del Impuesto Sobre la Renta.

que presenta el pasante: Antonio Garduño Saavedra  
con número de cuenta: 8902494-2 para obtener el título de  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 5 de Junio de 2004.

PRESIDENTE C.P. Gustavo Aguirre Navarro

VOCAL C.P. Mario Rodríguez Guzmán

SECRETARIO L.C. Rolando Sánchez Peláez

PRIMER SUPLENTE L.C. Jaime Navarro Mejía

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Alejandro Rodrigo Bautista Cruz

## AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS.

### A DIOS.

Por darme la oportunidad de cumplir una de mis metas mas anhelada, y por todo lo que me ha regalado.

### A LA UNAM

Es un honor pertenecer a nuestra máxima casa de estudios, siempre llevare esto con gran responsabilidad, cariño y orgullo.

### A LA FES CUAUTILÁN

En sus aulas adquirí los conocimientos, conciencia y valores que llevare conmigo el resto de mi vida.

### A MI ASESOR

Por el tiempo dedicado a la revisión de este trabajo, y la paciencia que me tuvo muchas gracias.

### AL JURADO

Por ser parte de este día tan importante.

#### A MIS PADRES

Gracias por todo el cariño, apoyo y comprensión que siempre me han dado, nunca podré pagar todo lo que han hecho por mí, que dios los bendiga.

#### A MI ESPOSA

Andrea, los momentos mas felices y dificiles de mi vida los he vivido a tu lado, le doy gracias a dios por haberte conocido, mi amor, respeto y admiración para tí, te amo.

#### A MIS HIJOS

Alison y Omar mis dos angelitos, son lo mas maravilloso que tengo en la vida, lo que me impulsa a seguir adelante día tras día, los amo.

#### A MIS HERMANOS

Gracias por todo el apoyo que recibí de ustedes durante toda mi carrera, saben que pueden contar conmigo siempre.

#### A MIS COMPADRES

Por motivarme a concluir esta meta tan importante en mi vida, por sus consejos Gracias.

#### A MIS AMIGOS

Por su amistad y cariño que me demostraron siempre.

---

SUELDOS Y SALARIOS, TRATAMIENTO LEGAL, FISCAL Y BASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

## ÍNDICE

	PAG.
OBJETIVOS	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
1.1 La Esclavitud y el Trabajo Forzoso	1
1.2 El Feudalismo y el Pago en Especie	2
1.3 La Revolución Industrial	2
1.4 El Salario en México	3
1.5 El Salario en el Industria Moderna	4
CAPÍTULO 2 GENERALIDADES	
2.1 Concepto de Sueldos y Salarios	5
2.2 Clasificación del Salario	6
2.3 Factores en la Determinación de los Salarios	8
CAPÍTULO 3 ASPECTO LEGAL Y FISCAL	
3.1 Legal	
3.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	10
3.1.2 Ley Federal del Trabajo	
3.1.2.1 Principios Generales	12
3.1.2.2 Relaciones Individuales de Trabajo	14
3.1.2.3 Condiciones de Trabajo	21

---

3.2	Fiscal	
3.2.1	Sujetos y Objeto del Impuesto	34
3.2.2	Ingresos Asimilables a Salarios	35
3.2.3	Bases de Integración para el Impuesto sobre la Renta	37
3.2.4	Mecánica del cálculo del Impuesto	49
3.2.5	Obligaciones	
3.2.5.1	De los Trabajadores	52
3.2.5.2	De los Patrones	53
3.2.6	Requisitos Fiscales para la deducción de los sueldos y salarios	53
3.2.6.1	Personas Morales	54
3.2.6.2	Personas Físicas	54
	CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO.	56
	CONCLUSIONES.	129
	BIBLIOGRAFÍA.	135

## OBJETIVOS

Conocer cómo se fueron desarrollando las relaciones de trabajo a lo largo de la historia.

Conocer la importancia que tiene la determinación correcta del ISPT, tanto para los trabajadores como para el patrón y las consecuencias para ambos.

Conocer los factores y criterios que se deben tomar en cuenta para formar la base para el cálculo del impuesto.

Conocer la mecánica que se sigue para el cálculo del ISPT, en los diferentes conceptos que se pagan al trabajador.



## INTRODUCCIÓN

Las relaciones de trabajo han pasado a la historia influidas básicamente por las condiciones, las circunstancias, antecedentes y la cultura de cada región de la tierra. Estas relaciones laborales independientemente del tipo de sus estructuras históricas y jurídicas, han evolucionado de acuerdo con sus orígenes, sus resultados y con sus efectos en momentos determinados, con las leyes que las rigen, con el adelanto tecnológico correspondiente con la ideología social y política de cada nación, hasta llegar al momento actual.

En México al comienzo de la cultura laboral, se encontró con la separación real, contundente, social y ética entre trabajadores y patrones. Posteriormente, se inicia la Revolución para el apoyo de todos los trabajadores. Más adelante aparece la protección jurídica incipiente e incompleta para los trabajadores, en diversos estados y en fechas distintas. Finalmente, se formaliza la Ley Federal del Trabajo para la protección de los trabajadores.

Otro aspecto es el fiscal, que como ya es de todos conocido, el cálculo de prácticamente cualquier impuesto no es tarea sencilla. Son varios los elementos que deben considerarse para efectos de estimar o desestimar conceptos para el logro de tal objetivo, de tal manera que las decisiones sean las correctas y que, por lo tanto, exista una correcta tributación.

El error en la integración de una base trae, como consecuencia inmediata, la presunción de la comisión de una evasión por parte de la autoridad fiscal. En este sentido, es aplicable la máxima del derecho que establece que: “la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento”.

Por tal motivo, la presente tesis abordará estos temas en tres capítulos, y al final se presenta un caso práctico, el cual nos permitirá desarrollar el tratamiento legal, fiscal y contable de los sueldos y salarios.

## CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### 1.1. LA ESCLAVITUD Y EL TRABAJO FORZOSO

Las primeras señales del origen del salario se empezaron a dar en la esclavitud bajo la cual el esclavo pertenecía al amo; estaba a disposición de él para cualquier actividad que se le encomendara.

El amo suministraba la comida y demás cosas necesarias para su subsistencia a los esclavos y podía en cualquier momento comprar o venderlos, según las necesidades que tuviera. Cuando la oferta de éstos era abundante costaba poco adquirirlos; esto beneficiaba al amo ya que los obligaba a trabajar todo el tiempo a su máxima capacidad sin importar su agotamiento.

Con el transcurso del tiempo, la demanda de esclavos fue creciendo; esto trajo como consecuencia que los patrones tomaran las medidas necesarias para dar un trato justo a éstos y proporcionarles lo necesario para que pudieran procrear y sostener una familia.

A medida que fueron transcurriendo los años, la esclavitud fue desapareciendo poco a poco dando lugar a otro tipo de retribución llamado “servidumbre”, que prevaleció en la mayor parte de Europa durante el feudalismo.

## 1.2 EL FEUDALISMO Y EL PAGO EN ESPECIE

El feudalismo es la primera forma donde se lleva a cabo un trabajo personal subordinado y retribuido, caracterizado por un tenedor de la tierra y los medios de producción (señor feudal) y un trabajador dueño exclusivamente de las herramientas y su fuerza de trabajo (siervos). Éstos estaban ligados a la tierra y trabajaban a cambio de una participación en el producto, recibiendo una parte determinada de la cosecha por su trabajo; así de esta forma alimentaban a su familia y lograban mantenerla.

## 1.3 LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

En los albores de la revolución industrial, en el siglo XVIII, los trabajadores abandonaron las zonas rurales en número cada vez mayor para buscar empleo en las fábricas, atraídos por más altos salarios y la mayor libertad que éstas les ofrecían. Con la revolución industrial en Inglaterra y la institución del capitalismo en éste y otros países, se puede identificar claramente el establecimiento de la propiedad privada sobre los medios de producción, la explotación del hombre por el hombre y el establecimiento de la división social del trabajo entre los poseedores de los medios de producción y los trabajadores dueños solamente de su fuerza de trabajo, con jornadas retribuidas con dinero en efectivo, ya no en especie.

#### 1.4 EL SALARIO EN MÉXICO

Antes de ser colonizada América, los indios no conocían de sistemas esclavizantes ni de retribuciones por su trabajo. A la llegada de los españoles, se creó todo un terrorismo contra ellos; se aplicaron las leyes que prevalecían en España, los encomenderos explotaban a los indios, los saqueaban y cometían actos criminales para poder mantenerlos a su disposición. Este sistema prevaleció durante muchos años, hasta que la Reina Isabel la Católica estableció las denominadas “LEYES DE LAS INDIAS”. Estas leyes eran una especie de legislación descentralizada, la cual dictaba algunas ordenanzas que iban desde la reglamentación del trabajo en diversas industrias de esa época, y de las cuales destacaban la agricultura, ganadería, minería y los obrajes entre otras, hasta la fijación del salario, la prohibición del trabajo forzoso y la libre voluntad para trabajar donde desearan.

La extensión de la economía mercantil exigía la producción de dinero el cual era muy escaso, ya que usaban básicamente el oro y la plata no acuñados; las unidades de medida se establecieron en relación al peso de las monedas españolas más usuales, de ahí el nombre de peso.

Durante el Porfiriato, los trabajadores sufrían muchos atropellos; la jornada laboral era de más de doce horas a excepción del día sábado en que la jornada era más breve y duraba ocho horas.

### 1.5 EL SALARIO EN LA INDUSTRIA ACTUAL

Actualmente, en los países desarrollados y en las industrias urbanas de los países en desarrollo, la totalidad o la mayor parte de los salarios se paga en efectivo, y los trabajadores pueden comprar su comida y otros artículos de primera necesidad a los precios establecidos en el mercado. Además, los trabajadores pueden cambiar de empleo a voluntad, dando al patrón el aviso formal antes de dejar el trabajo. Pueden hacer esto si les es posible obtener un salario superior en otro trabajo, si no les gustan sus condiciones de trabajo o si por cualquier razón quieren cambiar de empresa o lugar de trabajo.

Los patrones pueden despedir a los trabajadores ineficaces o reducir el número de trabajadores que emplean, cuando el mercado baja en la demanda del producto que elaboran o distribuyan, aunque el despido de trabajadores está cada vez más sujeto a condiciones, como el pago de una indemnización o de una suma que depende de su antigüedad en el empleo.

## CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

### 2.1 CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS

#### **Su etimología:**

El término salario, deriva de “sal”, aludiendo al hecho histórico de que alguna vez se pagó con ella.

Sueldo, proviene de “sólidus”, moneda de oro de peso cabal.

#### **Su diferencia:**

El salario se paga por hora o por día, aunque se liquide semanalmente de ordinario.

El sueldo se paga por mes o quincena.

Pero la verdadera diferencia es de índole sociológica: el salario se aplica más bien a los trabajos manuales o de taller. El sueldo, a trabajos intelectuales, administrativos, de supervisión de oficina.

Su definición:

En un sentido lato, aplicable tanto a sueldo como a salario, puede definirse: “toda retribución que percibe el hombre a cambio de un servicio que ha prestado con su trabajo”.

Más concisamente:” es la remuneración por una actividad productiva”<sup>1</sup>

## 2.2 CLASIFICACIÓN DEL SALARIO

Uno de los objetivos de cualquier sistema de remuneración, es asegurar que cada empleado reciba un pago equitativo en términos de su propio esfuerzo, resultados y en comparación con otros trabajadores.

Existen, una diversidad de tipos de salario aunque los más importantes son:

- a) Por el medio empleado para el pago.
- b) Por su capacidad adquisitiva.
- c) Por sus límites.
- d) Por la forma de pago

---

<sup>1</sup> Administración de personal Agustín Reyes Ponce Pag.15



a) Por el medio empleado para el pago. Por este medio, el salario puede dividirse de la manera siguiente:

- Salario en moneda. Es el salario pagado en moneda de uso corriente que todo trabajador recibe.
- Salario en especie. Es el que se paga en especie, es decir, con comida, habitación, bienes, servicios, etc.
- Salario en pago mixto: Es el que se paga al trabajador parte en moneda y parte en especie.

b) Por su capacidad adquisitiva. De acuerdo a la capacidad adquisitiva, el salario puede ser de la siguiente manera:

- Salario nominal. Es la cantidad de unidades monetarias que recibe el trabajador a cambio de sus servicios.
- Salario real. Es la cantidad de bienes y servicios que el trabajador puede adquirir con el salario total que recibe.

c) Por sus límites. De acuerdo a este aspecto, el salario puede ser, de la manera siguiente:

- Salario mínimo. Es la cantidad menor que debe recibir el trabajador por sus servicios prestados.
- Salario máximo. Es la cantidad mayor que le permite a la empresa una producción costeable.

c) Por la forma de pago. En base a este tipo de clasificación, el salario puede fijarse, de la manera siguiente:

- Por unidad de tiempo. Es el salario que se fija tomando en cuenta sólo la jornada ordinaria de trabajo independientemente de que se fije por día, por semana, por mes u otra forma. Con esta forma de pago, el trabajador al estar bajo las órdenes del patrón es suficiente con ello para cobrar su salario aún cuando no realice ningún trabajo.

- Por unidad de obra. También se denomina “ a destajo”; es el salario que recibe el trabajador computado al número de unidades producidas. Es común en esta forma de pago, que se fijen salarios incentivos con el fin de aumentar la productividad, de ahí que resulte motivante para el trabajador el que una vez cubierta su cuota ordinaria, pueda aspirar a una mayor remuneración por los exedentes.

### 2.3 FACTORES EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS

#### El puesto.

Se supone como una de las razones básicas para que exista diferencia en el monto del salario, es la diferencia en la importancia de los puestos.

El puesto está constituido por la unidad de trabajo específica e impersonal. No representa lo realizado concretamente por cada persona, ya que puede hacerse más o menos de “lo normal”, sino el conjunto de funciones y de requisitos que debe llenar todo trabajador en esa unidad laboral.

Es evidente que la remuneración debe estar en proporción directa con la importancia del puesto:” a trabajo igual, salario igual”; en este principio de nuestra legislación, se consagra en realidad la proporcionalidad de puesto-salario.

#### La eficiencia.

Es lógico, y justo también, que se tome igualmente en cuenta “ la forma” como el puesto se desempeña, ya que varios individuos no lo hacen con la misma eficiencia.

Existen ciertas diferencias entre eficiencia, rendimiento y productividad:

1.- Eficiencia: Tiene un carácter más bien activo, por lo que se aplica este término preferentemente a los hombres y su trabajo. Comprende no sólo cantidad, sino calidad, ahorro de desperdicios, etc.

2.- Rendimiento: Tiene un sentido más bien pasivo y, por lo mismo, se aplicará más a la máquina o el trabajo que producen. Comprende más bien cantidad, supuesta una norma mínima de calidad, desperdicio, etc.

3.- Productividad: Este término es más bien moderno. Implica sobre todo la comparación de eficiencia y rendimiento, con el fin de mejorarlos.

Las necesidades del trabajador y las posibilidades de la empresa.

Si bien los dos factores anteriores se refieren principalmente a la justicia conmutativa, la justicia social, y a la conveniencia de la empresa, exigen que sean tomadas en cuenta las necesidades del trabajador y las posibilidades de la empresa para la fijación del salario.

### **CAPÍTULO 3 ASPECTO LEGAL Y FISCAL**

#### **3.1 LEGAL**

##### **3.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ART. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.

IV.- Por cada seis días de trabajo; deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán

forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo.

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni nacionalidad.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento:

IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas a la semana.

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente.

XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

### **3.1.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

#### **3.1.2.1 PRINCIPIOS GENERALES**

Art. 1º. La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art. 123, Apartado A, de la Constitución.

Para saber a quiénes les es aplicable la presente Ley se puede seguir el siguiente criterio:

En primer lugar, a todos los trabajadores incluidos en el título sexto, de los trabajos especiales (arts. 182 a 383), en segundo lugar, excluir a todos los trabajadores

burócratas federales que aparecen mencionados en los arts. 1º. Y 8º. De la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del art. 123 constitucional. En tercer lugar no les es aplicable a los burócratas de los gobiernos de los estados ni de los municipios; finalmente según la CNS no les es aplicable a los agentes de ventas de las instituciones de seguros.

Art. 3º. El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social. Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio.

Art. 4º. No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícito.

El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofendan los de la sociedad.

Art. 8°. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Art. 9°. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Art. 10. Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél lo será también de éstos.

### **3.1.1.2 RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO**

Art. 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.



La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

La relación nace al iniciarse la prestación consentida de trabajo; en cambio, el contrato nace en el momento en el que se consienta la obligación de prestar el trabajo mediante el pago de un salario.

Art. 22. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Art. 24 Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

El objeto de este artículo es prevenir controversias en cuanto a las condiciones en que se ha de prestar el trabajo, ya que la relación laboral se presume.

Es conveniente que aun cuando el contrato sea colectivo se celebren contratos individuales con los trabajadores, en atención a que el contrato colectivo da lugar a dos

tipos de relaciones: la colectiva entre sindicato y empresa y la individual entre empresa y trabajador.

Art. 25 El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador, del patrón;

II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado;

III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;

IV. El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo;

V. La duración de la jornada;

VI. La forma y el monto de salario;

VII. El día y el lugar de pago de salario;

VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta ley, y

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y al patrón.

La determinación de las condiciones de trabajo que establece este artículo, deben ser consideradas como el enunciado mínimo, por tanto, mientras más detalladas sean, menos problemas surgirán en su aplicación, además de que su especificación constituye una seguridad para ambas partes de la relación laboral.

Art. 26 La falta del escrito a que se refieren los arts. 24 y 25 no privan al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados, pues se imputará al patrón la falta de esa formalidad.

### **DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

Art. 35 Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

El tiempo de duración de la relación laboral debe determinarse en el contrato, ya que de lo contrario la LFT, con fundamento en el principio de estabilidad, determina que la relación de trabajo será por tiempo indefinido.

Art. 41 La sustitución del patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa o establecimiento. El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses concluido éste, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.

## SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Art. 42 Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;
- IV. El arresto del trabajador;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el art. 5º. de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el art. 31, frac. III, de la misma Constitución;
- VI. La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otros semejantes, y
- VII. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

Art. 43 La suspensión surtirá efectos:

I. En los casos de las fracs. I y II del artículo anterior, desde la fecha en que el patrón tenga conocimiento de la enfermedad contagiosa o de la en que se produzca la incapacidad para el trabajo, hasta que termine el periodo fijado por el IMSS o antes si desaparece la incapacidad para el trabajo.

II. Tratándose de las fracs. III y IV, desde el momento en que el trabajador acredite estar detenido a disposición de la autoridad judicial o administrativa, hasta la fecha en que cause ejecución la sentencia que le absuelva, o termine el arresto;

III. En los casos de las fracs. V y VI, desde la fecha en que deban prestarse los servicios o desempeñarse los cargos, hasta por un periodo de seis años, y

IV. En caso de la frac. VII, desde la fecha en que el patrón tenga conocimiento del hecho, hasta por un periodo de dos meses.

Art. 46 El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

La rescisión es un derecho potestativo de cada una de las partes de la relación, por tanto, es facultad de los titulares el ejercerlo o no.

Art. 50 Las indemnizaciones consistirán:

I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;

II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, y

III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

Un inconveniente de celebrar contrato de trabajo por tiempo determinado consiste en las indemnizaciones por despido injustificado son mayores que si se contrata por tiempo indeterminado.

## **TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

Art. 53 Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término;

IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo, y

V. Los casos a que se refieren los arts. 401, 421 y 434 LFT.

Debe distinguirse entre causas de rescisión y causas de terminación. Las causas de rescisión son provocadas por las partes de la relación de trabajo generalmente son el resultado del incumplimiento o de cualquier otro acto atentatorio a la contraparte.

Las causas de terminación por el contrato, tienen su origen, bien en la voluntad conjunta de las partes, o se deben a causas no imputables a ellas.

### **3.1.2.3 CONDICIONES DE TRABAJO**

Art. 56 Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley.

## **JORNADA DE TRABAJO**

Art. 58 La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

La jornada de trabajo, atendiendo a la prestación del servicio, es de tres clases: ordinaria, de emergencia y extraordinaria.

Art. 59 El trabajador y el patrón, fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Art. 60 La jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas. La jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas. Jornada mixta es la que comprende ambos periodos de tiempo.

Art. 61 La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Art. 63 Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.



Art. 66 Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Art. 67 Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Art. 68 Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

#### **DIAS DE DESCANSO**

Art. 69 Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Art. 71 En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Este artículo, al establecer el pago de una prima adicional cuando se trabaje en domingo, tiene por objeto compensar económicamente al trabajador que se le priva de disfrutar del día de descanso habitual, día que suele ser familiar y de diversiones o eventos que sólo se celebran el día que suele ser familiar y de diversiones o eventos que sólo se celebran el día domingo.

Art. 73 Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

Art. 74 Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º. de enero
- II. El 5 de febrero
- III. El 21 de marzo
- IV. El 1º. de mayo
- V. EL 16 de septiembre
- VI. El 20 de noviembre

VII. El 1º de diciembre de cada seis años; cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo.

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Es necesario distinguir entre descanso semanal y descanso obligatorio. El descanso semanal tiene por objeto que el trabajador repare las energías gastadas; el descanso obligatorio tiene por objeto permitir que el trabajador conmemore acontecimientos significativos, nacionales, laborales, sociales y aún religiosos.

## VACACIONES

Art. 76 Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce por cada por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

AÑOS	VACACIONES
1	6 DÍAS
2	8 DIAS
3	10 DIAS
4	12 DIAS
9	14 DIAS
14	16 DIAS
19	18 DIAS

Art. 79 Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

Esta disposición comprende dos tipos de protección al trabajador; la irrenunciabilidad o canjeabilidad del periodo vacacional a cambio de una remuneración; esto obedece a la necesidad que el trabajador tiene de descansar, necesidad que no quedaría satisfecha si se le recompensara económicamente y se le privara del descanso.

El segundo principio tiende a evitar la explotación de la fuerza de trabajo temporal cuya duración sea inferior a un año. Se trata, por tanto, de reafirmar el derecho del trabajador a tener, si no un periodo de vacaciones por no haber cumplido el año de prestación de servicios, sí tener al menos una percepción proporcional al tiempo trabajado.

Art. 80 Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

La prima vacacional tiene por objeto dar una percepción extra, con el fin de que pueda disfrutar de un descanso especial que le permita reponer las energías gastadas.

Art. 81 Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el periodo de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Art. 82 Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario es la cantidad en moneda de curso legal que el patrón debe pagar al trabajador por el trabajo realizado.

Art. 83 El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, el tiempo por el que los

pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

Art. 84 El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

El salario se integra por dos aspectos: prestaciones en efectivo y prestaciones en especie.

Art. 85 El salario debe de ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

Art. 87 Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que debe pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentre laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Art. 88 Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

En la práctica no hay inconveniente de que se cubra al salario mensualmente a cierto tipo de personal de oficina y de confianza. El objeto del pago semanal al trabajador es con fines proteccionistas ya que la misma Ley establece la diferencia entre quien realiza un trabajo material, a quien se le considera por tal motivo incapacitado, para distribuir adecuadamente su salario en un plazo superior a una semana.

Art. 89 Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el art. 84.

### **NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO**

Art. Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula.

Este artículo determina con toda precisión que el salario es de la absoluta propiedad del trabajador, ya que sólo él tiene el derecho de disposición.

Art. 99 El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados.

Art. 100 El salario se pagará directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos.

Art. 101 El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

Art. 102 Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo.

Esta norma confirma la posibilidad y la licitud de la existencia de fichas canjeables por mercancía, pero deben ser en el carácter de:

1. Prestaciones, que complementen el salario.
2. De mercancías, que realmente sean útiles al trabajador.
3. Que el efectivo sea la parte principal del salario, de tal forma que de no existir estas prestaciones en especie, el trabajador pueda cualquier forma, adquirir las mercancías.



Art. 108 El pago de salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios.

Art. 109 El pago deberá efectuarse en día laborable, fijado por convenio entre el trabajador y el patrón, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación.

#### **REPARTO DE UTILIDADES**

Art. 117 Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Art. 120 El porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa. Actualmente este porcentaje es del 10%.

Para los efectos de esta Ley, se considera utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 122 El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite la objeción de los trabajadores.

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

Art. 123 La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales; la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Se establecen dos criterios cuantitativos en el reparto de utilidades, el primero atiende al tiempo que se ha trabajado, y el segundo se refiere al salario que se ha percibido. Con este sistema se ha tratado de crear un equilibrio entre las diversas categorías.

Tendrán derecho a percibir el reparto de utilidades aunque hayan estado ausentes, los trabajadores que hayan sufrido un riesgo o enfermedad profesional, y las mujeres con incapacidad por maternidad.

Art. 127 El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades;

II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que le corresponde al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste, al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo;

III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario;

IV. Las madres trabajadoras, durante los periodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el periodo de incapacidad temporal, serán consideradas como trabajadores en servicio activo;

V. En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación;

VI. Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades, y

VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

Este artículo es complejo, ya que trata de resolver tres problemas distintos:

1. Señalar quiénes no pueden recibir reparto de utilidades como lo señala las fracs. I y VI; los primeros por tener un puesto directivo y los segundos porque el patrón no recibe utilidades;

2. Poner un tope salarial y señalar las bases sobre las cuales debe efectuarse el cálculo del reparto de utilidades de los trabajadores eventuales, o de aquellos que por no tener un sueldo elevado podrían obtener una cantidad considerable, en detrimento de quienes por recibir un salario bajo, lo necesitan más; tal es el supuesto de las fracs. II, III, VII, y

3. Determinar qué trabajadores aun estando ausentes, tienen derecho al reparto de utilidades, como lo establece la frac. IV.

Art. 128 No se harán compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia.

## **3.2 FISCAL**

### **3.2.1 SUJETOS Y OBJETO DEL IMPUESTO**

En lo que se refiere a las personas que son sujetos del impuesto en el artículo 106 de la LISR establece que, están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios y en los casos que señala la ley.

El objeto de todo impuesto en términos generales es el de gravar los ingresos que se obtienen al realizar diferentes actividades; una de estas actividades es la prestación de un servicio personal subordinado. En el artículo 110 de la LISR se menciona que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

### **3.2.2 INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS**

En el artículo 110 de la LISR nos dice que se asimilan a ingresos gravados por salarios los siguientes:

#### **DE BURÓCRATAS**

Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, las entidades federativas y los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

### **DE COOPERATIVAS**

Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

### **DE DIRECTIVOS**

Los honorarios a miembros de consejo directivos ,de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

### **DE INDEPENDIENTES (UN PRESTATARIO)**

Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Se entiende que una persona presta sus servicios preponderantemente a un prestatario cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los obtenidos por los conceptos establecidos en el art. 120 fracción II de la LISR.

### **DE INDEPENDIENTES**

Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

### **DE P.F. EMPRESARIOS**

Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

## **3.2.3 BASES DE INTEGRACIÓN PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

### **APORTACIONES A PLAN DE PENSIONES**

La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social son deducibles para el patrón, de acuerdo con lo regulado por el artículo 29, fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, se estiman exentas para el trabajador las pensiones, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente; por el excedente se pagará el impuesto correspondiente. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo 109, fracción III, de la LISR.

### **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

En cumplimiento al mandato prescrito por el artículo 29, fracción VII, de la LISR, este concepto es deducible para el patrón.

Asimismo, en términos del artículo 109, fracción X, del citado ordenamiento jurídico, la prima de antigüedad está exenta para las personas que han estado sujetas a una relación laboral, hasta por el equivalente a 90 veces el SMGAG del contribuyente, por cada año de servicio. Toda fracción de más de seis meses se tomará como año completo. Desde luego, por el excedente, se pagará el impuesto correspondiente.

### **FONDO DE AHORRO**

En virtud de que se trata de un concepto de previsión social, de conformidad con lo regulado por el artículo 31, fracción XII, esta prestación debe otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores, estableciéndose planes conforme a los plazos y requisitos que se indican en el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto



sobre la Renta, a efecto de que las aportaciones que realicen los contribuyentes sean deducibles.

En este sentido, el citado precepto reglamentario establece lo siguiente:

- Que el monto de las aportaciones no exceda del 13% de los salarios de cada empleado, incluso los de confianza, considerando únicamente la parte que no exceda de 10 veces al SMGAG en que se encuentre el establecimiento en que trabajador preste sus servicios.
- Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trate, únicamente al término de la relación laboral o una vez por año.
- Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del gobierno federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como en títulos valor que se coloquen entre el público o en valores de renta fija.

Asimismo, en términos de lo regulado por el artículo 109, fracción VIII, de la LISR, los ingresos provenientes de fondos de ahorro serán deducibles para el trabajador.

El fondo de ahorro y sus intereses están exentos de ISR.

### **VALES DE DESPENSA O DESPENSAS**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, y último párrafo de la LISR, así como la regla 3.5.1 de la normatividad del Servicio de Administración Tributaria en materia de ISR, el importe de los vales de despensa o despensas que las empresas entreguen a sus empleados será un ingreso exento para el trabajador hasta el límite establecido en el último párrafo del citado artículo.

Por otra parte, con fundamento en lo regulado por el artículo 31, fracción XII, de la LISR, este concepto es deducible para el empleador, siempre y cuando se entregue en forma general en beneficio de todos los trabajadores y se definan planes de acuerdo con los términos y requerimientos que se fijen en el RLISR.

### **SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS**

Con fundamento en el artículo 31, fracción XII, de la LISR, constituye un gasto de previsión social deducible para el patrón, mismo que deberá cumplir con los requisitos de generalidad y planeación a que se refiere tal precepto jurídico.

## INDEMNIZACIONES

El análisis de este concepto puede dividirse en dos apartados:

### I. Para el patrón:

- Por riesgos de trabajo o enfermedades. Con fundamento en el artículo 109, fracción II, las indemnizaciones por riesgos o enfermedades, que se conceden de acuerdo con la legislación o contratos laborales respectivos, se encuentran exentas para el trabajador.

- Por sujeción a la relación laboral. Las que obtengan las personas físicas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación de la misma, es decir, con motivo de la conclusión de la relación de trabajo, se encuentran exentas de pago del ISR, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, fracción X, de la ley de la materia.

- Por daños. Se encuentran exentas para el trabajador las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto que corresponda. Esto es, con fundamento en lo regulado por el artículo 109, fracción XXI, de la LISR.

El total de estos conceptos se encuentran exentos hasta por el equivalente a 90 veces el SMGAG del trabajador, por cada año de servicio, de acuerdo con los mandatos prescritos por el artículo 109, fracción X, de la ley de la materia.

Finalmente, es necesario mencionar que toda fracción de seis meses, para efectos del dispositivo normativo antes aludido, se considerará como un año de servicio.

## 2. Para el empleador:

- En términos de lo regulado por el artículo 32, fracción VI, por regla general las indemnizaciones no son deducibles para el patrón, empero, las indemnizaciones por daños y perjuicios, de conformidad con el mismo precepto jurídico, podrán deducirse cuando la ley impone la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y perjuicios se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.

## **GRATIFICACIONES**

Con fundamento en el artículo 109, fracción XI, de la LISR, las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año calendario, hasta el equivalente del SMGAG del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, se encuentren exentas.

Además, el artículo 76 del RLISR, ordena que en caso de que la gratificación sea inferior al monto equivalente al SMGAG que corresponda elevado a 30 días, no se pagará el impuesto hasta por el monto de la gratificación otorgada, aun cuando se calcule sobre un salario superior al mínimo.

### **PRIMAS VACACIONALES**

Con fundamento en el artículo 109, fracción XI, de la LISR, se encuentran exentas las primas vacacionales que otorguen los patrones durante un año calendario a sus trabajadores en forma general, hasta por el equivalente a 15 días de SMGAG del trabajador.

### **PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA**

Con fundamento en lo regulado por el artículo 109, fracción XI, de la LISR, la PTU que perciba un trabajador, hasta por el equivalente a 15 días de SMGAG del trabajador, se encuentra exenta de pago de ISR.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 32, fracción XXV, de la mencionada ley, no constituyen concepto deducible las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que

correspondan a trabajadores, miembros del consejo de administración, accionistas o a otros.

La PTU será deducible en el ejercicio en que se pague, en la parte que resulte de restar a la misma las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingresos del trabajador por el que no se pagó el impuesto en los términos de esta ley.

### **PRIMA DOMINICAL**

Se encuentran exentas las primas dominicales que perciba un trabajador hasta por el equivalente de un SMGAG por cada domingo que trabaje. Desde luego, por el excedente se pagará el impuesto en los términos que corresponda. Esto con fundamento en el artículo 109, fracción XI, de la ley de la materia.

### **CUOTA OBRERA PAGADA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LA EMPRESA.**

Con fundamento en el artículo 109, fracción IX, de la LISR, la cuota obrera pagada por el empleador al IMSS, se encuentra exenta para el trabajador para efectos del impuesto en comento.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la LISR, para efectos del patrón, sólo serán deducibles las cuotas correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

## **HORAS EXTRAS**

Existen dos hipótesis normativas a considerar:

1. En caso de trabajadores de salario mínimo.

Se encuentran exentas las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario que reciban los trabajadores, hasta el límite previsto en el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, máximo tres horas, tres veces a la semana.

2. En el caso de otros trabajadores 50% de las remuneraciones por concepto del tiempo extraordinario, que no exceda del límite previsto en la legislación laboral e indicado en el numeral anterior y sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el SMGAG del trabajador por cada semana.

## **VIÁTICOS**

Son ingresos exentos para los trabajadores los viáticos o gastos de viaje, con fundamento en el artículo 109, fracción XIII, de la LISR, siempre y cuando sean

efectivamente erogados en servicio del patrón y se demuestre esta circunstancia con documentación de terceros que reúna los requisitos fiscales.

### **ALIMENTOS**

Se encuentran exentos los percibidos por el trabajador, con fundamento en lo regulado por el artículo 109, fracción XXII, de la LISR.

Por otra parte, no son deducibles para el empleador los gastos en comedores que, por su naturaleza, no estén a disposición de todos los trabajadores de una empresa y aun cuando lo estén, éstos exedan de un monto equivalente a un SMGAG del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto. Esto con fundamento en el artículo 32, fracción XX, de la ley de referencia.

### **TRANSPORTE**

La ayuda o compensación para transporte, de acuerdo con el artículo 110, de la LISR en relación con el artículo 81 del reglamento del mismo ordenamiento, constituyen ingreso por la prestación de un servicio personal subordinado, por ende, se encuentran gravados para efectos del trabajador.



### **BONO AUTOMÓVIL**

Con fundamento en el artículo 110 de la LISR, en relación con el artículo 81 del reglamento de la misma, constituye ingreso por la prestación de un servicio personal subordinado, por ende, se encuentra gravado para efectos del trabajador.

### **PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Con fundamento en el artículo 110 de la LISR, se encuentran gravados para el trabajador al constituir un ingreso por la prestación de un servicio personal subordinado.

### **CUOTA PATRONAL AL IMSS**

Con fundamento en el artículo 32, fracción I, de la LISR, tratándose de aportaciones al IMSS, sólo serán deducibles las pagadas por los patrones, correspondientes a los trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

### **SUELDO O SALARIO NORMAL**

Desde luego, forma parte de la base para efectos de integrar el monto del ISR, al constituir un ingreso.

### **APORTACIONES AL INFONAVIT**

No aplica para efectos del ISR y los reembolsos al trabajador se encuentran exentos de acuerdo con el artículo 109, fracción VII, de la LISR.

### **AGUINALDO**

En su calidad de gratificación anual que reciben los trabajadores de sus patrones, durante un año calendario, se encuentra exento hasta el equivalente del SMGAG del trabajador elevado a 30 días, cuando dicha gratificación se entregue en forma general. Por el excedente se paga impuesto. Esto con fundamento en lo regulado por el artículo 109, fracción XI, de la LISR.

### **DÍA FESTIVO**

De acuerdo con el artículo 110 de la LISR, se consideran ingresos y, por lo tanto, se encuentran gravados para el trabajador.

### 3.2.4 MECÁNICA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO

En el art. 113 de la LISR establece a los patrones la obligación de efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual del trabajador.

Cuando quienes hagan los pagos correspondientes realicen pagos provisionales trimestrales en los términos de esta ley, efectuarán las retenciones respectivas mensualmente, debiendo realizar los enteros correspondientes en forma trimestral conjuntamente con sus declaraciones de pagos provisionales.

La mecánica a seguir para efectos de calcular la retención del impuesto es la siguiente:

1. Se suman todos los ingresos obtenidos en un mes calendario.
2. Al importe anterior se le restan los ingresos exentos.
3. Al resultado se le aplica la tarifa del art. 113 LISR para determinar el impuesto mensual del trabajador.

Mecánica de aplicación de la tarifa:

Se localiza el renglón donde quede ubicado el ingreso gravado.

Ingreso mensual

(-) Límite inferior

(=) Excedente del límite inferior

(X) % s/exced. del límite inferior

(=) Impuesto marginal.

(+) Cuota fija

(=) Impuesto total del mes

4. Subsidio. Con la intención de reducir el impuesto a las personas físicas. En el art. 114 LISR establece un subsidio aplicable a los pagos provisionales de las personas físicas con ingresos por concepto de salarios, honorarios, arrendamiento y actividades empresariales. Si la persona física obtiene ingresos por salarios y además por otros conceptos de los señalados anteriormente, el subsidio, deberá aplicarse contra los pagos provisionales de salarios, por lo que el patrón deberá calcular el que corresponda a cada trabajador y restarlo del impuesto.

Mecánica de aplicación de la tabla:

Impuesto marginal determinado

(X) % de subsidio sobre impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) Subsidio total

#### 5. Subsidio acreditable :

En el art.114 se señala que la proporción se calculará para todos los trabajadores de la siguiente manera:

$$\text{Proporción} = \frac{\text{Monto total de los pagos efectuados en ejercicio inmediato anterior}}{\text{Total de erogaciones efectuadas por la prestación de servicios personales Subordinados en el mismo periodo.}}$$

Para que se tenga derecho al subsidio, la proporción no deberá ser menor a un 50%

El subsidio acreditable se obtendrá como sigue:

Subsidio total (obtenido de la tabla)

(-) Subsidio no acreditable

Subsidio total

(X)  $2(1-\text{Proporción})$

(=) Subsidio no acreditable

## 6. Crédito al salario

El crédito al salario es el importe que los legisladores han considerado pertinente reducir al impuesto sobre la renta que corresponde a los salarios. Su importe varía en relación con el nivel de ingresos.

### 3.2.5 OBLIGACIONES

#### 3.2.5.1 DE LOS TRABAJADORES

1. Proporcionar los datos necesarios para tramitar su inscripción en el R .F.C., o proporcionar copia si ya están inscritos.
2. Solicitar las constancias de retención del impuesto.
3. Presentar declaración anual en los siguientes casos:
  - a) Cuando obtengan ingresos distintos a los del capítulo I título IV LISR
  - b) Cuando informe por escrito al patrón, que presentara su declaración anual.
  - c) Cuando al 31 de diciembre presten servicios a dos o más patrones.
  - d) Cuando obtengan ingresos del extranjero, o de personas que no están obligadas a retener el impuesto.
4. Comunicar por escrito, cuando preste sus servicios a dos o más patrones.

### 3.2.5.2 DE LOS PATRONES

1. Efectuar las retenciones del impuesto, o pagar en su caso el crédito al salario.
2. Calcular el impuesto anual de los trabajadores.
3. Proporcionar constancias de las remuneraciones cubiertas, y de las retenciones efectuadas.
4. Solicitar al trabajador las constancias hechas por otros patrones, a los cuales presten o prestaron sus servicios.
5. Presentar declaración anual de crédito al salario.
6. Solicitar a los trabajadores la información necesaria para inscribirlos en el R.F.C. o si ya están inscritos pedirles copia del mismo.

### 3.2.6 REQUISITOS FISCALES PARA LA DEDUCCIÓN DE LOS SUELDOS Y SALARIOS

La ley del I.S.R reglamenta en su Título II, Capítulo II, Sección I, lo relativo a las deducciones en general para las personas morales y en el Título IV, Capítulo II nos señala los requisitos para las deducciones a que tienen derecho las personas físicas.

### 3.2.6.1 PERSONAS MORALES

Las personas morales para poder hacer deducibles los gastos por concepto de sueldos y salarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que sean estrictamente indispensables para la realización del trabajo.
2. Que las erogaciones por concepto de sueldos y salarios estén debidamente comprobados y que los trabajadores estén inscritos en el R.F.C.
3. Que estén debidamente registrados en contabilidad.
4. Que se cumpla con la obligación de retener y enterar el impuesto.
5. Que las remuneraciones hayan sido efectivamente pagadas a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de su deducción.
6. Que cuando sean gastos de previsión social se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas.

### 3.2.6.2 PERSONAS FÍSICAS

Las personas físicas para poder deducir sus gastos por concepto de sueldos y salarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



Son los mismos que tienen las personas morales, pero para las personas físicas además estos gastos sólo se podrán restar una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

#### CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO

La “ Empresa de Demostración” cuenta con las siguientes prestaciones

30 Días de aguinaldo

85 % de prima vacacional

5 % Fondo de ahorro

Vales de Despensa

La nómina de paga semanalmente en efectivo, para el cálculo del impuesto se utilizan tablas mensuales.

Por acuerdo con el sindicato, a los obreros no se les descuenta seguro social, la empresa absorbe el gasto total.

Durante el ejercicio del 2002 la empresa opta por no pagar el impuesto sustitutivo y al mismo tiempo descontar el crédito al salario cargándolo a gastos.

**Empresa de Demostración**  
**Tabulador de Factores de Integración**

Tipo Empleado		Descripción						
Antigüedad	Aguinaldo	Vacaciones	Prima	Porcentaje Adicional	Monto Adicional	Despensa	Factor Total	
<b>1</b>	<b>GENERAL</b>							
0.001	30.00	7.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	9.849320	
1.000	30.00	7.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	9.849320	
1.001	30.00	9.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	10.315070	
2.000	30.00	9.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	10.315070	
2.001	30.00	11.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	10.780820	
3.000	30.00	11.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	10.780820	
3.001	30.00	13.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	11.246580	
4.000	30.00	13.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	11.246580	
4.001	30.00	15.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	11.712330	
9.000	30.00	15.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	11.712330	
9.001	30.00	17.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	12.178080	
14.000	30.00	17.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	12.178080	
14.001	30.00	19.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	12.643840	
19.000	30.00	19.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	12.643840	
19.001	30.00	21.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	13.109590	
24.000	30.00	21.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	13.109590	
24.001	30.00	23.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	13.575340	
29.000	30.00	23.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	13.575340	
29.001	30.00	25.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.041100	
34.000	30.00	25.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.041100	
34.001	30.00	27.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.506850	
39.000	30.00	27.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.506850	
39.001	30.00	29.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.972600	
44.000	30.00	29.00	85.00%	0.00000%	0.00	0.00 %	14.972600	

## MENSUALES

Tarifa actualizada aplicable durante el primer semestre de 2002, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales ISPT

Tarifa actualizada del impuesto correspondiente al ejercicio 2002

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
			%
0.01	429.44	0.00	3.00
429.45	3,644.94	12.88	10.00
3,644.95	6,405.65	334.43	17.00
6,405.66	7,446.29	803.76	25.00
7,446.30	8,915.24	1,063.92	32.00
8,915.25	17,980.76	1,533.98	33.00
17,980.77	52,419.18	4,525.60	34.00
52,419.19	En adelante	16,234.65	35.00

Tabla para la determinación del subsidio mensual

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre Impuesto marginal
			%
0.01	429.44	0.00	50.00
429.45	3,644.94	6.44	50.00
3,644.95	6,405.65	167.22	50.00
6,405.66	7,446.29	401.85	50.00
7,446.30	8,915.24	531.96	50.00
8,915.25	17,980.76	766.98	40.00
17,980.77	28,340.15	1,963.65	30.00
28,340.16	En adelante	3,020.30	0.00

Tabla del crédito al salario mensual

Para ingresos de	Hasta ingresos de	Crédito al salario anual
0.01	1,531.38	352.35
1,531.39	2,254.86	352.20
2,254.87	2,297.02	352.20
2,297.03	3,006.42	352.01
3,006.43	3,062.72	340.02
3,062.73	3,277.13	331.09
3,277.14	3,849.02	331.09
3,849.03	4,083.64	306.66
4,083.65	4,618.85	281.24
4,618.86	5,388.68	255.06
5,388.69	6,158.47	219.49
6,158.48	6,390.86	188.38
6,390.87	En adelante	153.92

## ANUALES 2002

Tarifa anual actualizada del impuesto correspondiente al ejercicio 2002

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	5,211.78	0.00	3.00
5,211.79	44,235.72	156.30	10.00
44,235.73	77,740.26	4,058.70	17.00
77,740.27	90,369.66	9,754.62	25.00
90,369.67	108,197.16	12,911.94	32.00
108,197.17	218,218.08	18,616.68	33.00
218,218.09	636,169.68	54,923.58	34.00
636,169.69	En adelante	197,026.98	35.00

Tabla para la determinación del subsidio anual

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre Impuesto marginal
0.01	5,211.78	0.00	50.00
5,211.79	44,235.72	78.18	50.00
44,235.73	77,740.26	2,029.44	50.00
77,740.27	90,369.66	4,876.92	50.00
90,369.67	108,197.16	6,456.00	50.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22	40.00
218,218.09	343,941.72	23,831.22	30.00
343,941.73	En adelante	36,654.96	0.00

Tabla del crédito al salario anual

Para ingresos de	Hasta ingresos de	Crédito al salario anual
0.01	18,585.12	4,276.20
18,585.13	27,365.46	4,274.34
27,365.47	27,877.08	4,274.34
27,877.09	36,486.54	4,272.06
36,486.55	37,169.76	4,126.56
37,169.77	39,771.90	4,018.20
39,771.91	46,712.46	4,018.20
46,712.47	49,559.88	3,721.68
49,559.89	56,055.30	3,413.16
56,055.31	65,398.08	3,095.46
65,398.09	74,740.44	2,663.76
74,740.45	77,560.74	2,286.24
77,560.75	En adelante	1,867.98

Tarifa establecida en los artículos 141 y 141-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 1991, adecuada con la reforma para 2002, aplicable para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2002, actualizada al 31 de diciembre de 2001

**IMPUESTO**

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
0.01	6,108.24	0.00	3.00
6,108.25	51,839.19	183.34	10.00
51,839.17	91,101.48	4,756.56	17.00
91,101.49	105,902.16	11,431.32	25.00
105,902.17	126,793.20	15,126.96	32.00
126,793.21	403,057.08	21,799.32	34.00
403,057.09	En adelante	115,746.48	35.00

**SUBSIDIO**

Límite Inferior	Límite Superior	Por ciento de subsidio sobre cuota fija	Por ciento de subsidio sobre Impuesto marginal
0.01	6,108.24	40.00	40.00
6,108.25	51,839.19	40.00	34.80
51,839.17	91,101.48	35.00	26.40
91,101.49	105,902.16	30.00	13.60
105,902.17	126,793.20	26.00	3.20
126,793.21	403,057.08	19.00	2.50
403,057.09	En adelante	5.60	0.00

<b>Empresa de Demostración S.A de C.V</b>
<b>Cálculo de la proporción para el 2002, con datos del 2001</b>

SUELDOS Y SALARIOS		10,810,972.46
HORAS EXTRAS		671,638.31
COMPENSACIÓN		940,318.48
VACACIONES		367,505.77
AGUINALDO		936,697.72
PRIMA VACACIONAL		302,932.94
PREMIO DE PUNTUALIDAD		349,673.88
PRIMA DOMINICAL		54,987.93
OTRAS PERCEPCIONES		16,063.12
INDEMNIZACIONES POR RETIRO		123,993.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD		111,422.82
P.T.U		424,841.72
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>15,111,048.15</b>

FONDO DE AHORRO		440,956.09
PREVISIÓN SOCIAL		1,414,757.16

TOTAL DE INGRESOS Y EROGACIONES PATRONALES	<u>16,966,761.40</u>
--	----------------------

MENOS: INGRESOS EXENTOS

GRATIFICACIÓN POR RETIRO		260,233.17
PRIMA DE ANTIGÜEDAD		111,422.82
PRIMA VACACIONAL		99,440.24
AGUINALDO		322,921.43
TIEMPO EXTRA		91,663.98
P.T.U		156,257.77
AYUDA PARA MATRIMONIO, ALUMBRAMIENTO		16,063.12
PREVISION SOCIAL		1,414,757.16
PRIMA DOMINICAL		35,179.25
FONDO DE AHORRO		440,956.09

TOTAL DE INGRESOS EXCENTOS	<u>2,948,895.03</u>
----------------------------	---------------------

SUMA DE INGRESOS GRAVADOS	<u>14,017,866.37</u>
---------------------------	----------------------

<b>PROPORCIÓN</b>			
INGRESOS GRAVADOS	14,017,866.37	=0.8261	82.61%
TOTAL DE EROGACIONES PATRONALES	16,966,761.40		

CÁLCULO DEL SUBSIDIO PARA EL 2002

<b>PROPORCIÓN</b>	<b>0.8261</b>		
<b>FÓRMULA</b>			
2(1-PROPORCIÓN)	2(1-0.8261)		
=	2(0.1739)		
SUBSIDIO NO ACREDITABLE	0.3478		34.78%
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.6522		65.22%

<b>Empresa de Demostración S.A de C.V</b> <b>Cálculo de la proporción para el 2002, con datos del 2001 (AUDITORÍA)</b>
---

SUELDOS Y SALARIOS	10,810,972.46
HORAS EXTRAS	671,638.31
COMPENSACIÓN	940,318.48
VACACIONES	367,505.77
AGUINALDO	936,697.72
PRIMA VACACIONAL	302,932.94
PREMIO DE PUNTUALIDAD	349,673.88
PRIMA DOMINICAL	54,987.93
OTRAS PERCEPCIONES	16,063.12
INDEMNIZACIONES POR RETIRO	123,993.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	111,422.82
P.T.U	424,841.72
SUBTOTAL	<u>15,111,048.15</u>

FONDO DE AHORRO	440,956.09
PREVISIÓN SOCIAL	1,414,757.16

TOTAL DE INGRESOS Y EROGACIONES PATRONALES 16,966,761.40

MENOS: INGRESOS EXENTOS

GRATIFICACIÓN POR RETIRO	260,233.17
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	111,422.82
PRIMA VACACIONAL	127,147.90
AGUINALDO	322,921.43
TIEMPO EXTRA	315,156.00
P.T.U	156,257.77
AYUDA PARA MATRIMONIO, ALUMBRAMIENTO	16,063.12
PREMIO DE PUNTUALIDAD	14,017.58
PREVISIÓN SOCIAL	1,414,757.16
PRIMA DOMINICAL	35,179.25
FONDO DE AHORRO	440,956.09

TOTAL DE INGRESOS EXENTOS 3,214,112.29

SUMA DE INGRESOS GRAVADOS 13,752,649.11

<b>PROPORCIÓN</b>			
INGRESOS GRAVADOS	13,752,649.11	=0.8105	81.05%
TOTAL DE EROGACIONES PATRONALES	16,966,761.40		

CÁLCULO DEL SUBSIDIO PARA EL 2002

<b>PROPORCIÓN</b>	<b>0.8105</b>	
FÓRMULA		
2(1-PROPORCIÓN)	2(1-0.8105)	
=	2(0.1895)	
SUBSIDIO NO ACREDITABLE	0.379	37.90%
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.621	62.10%



**Empresa de Demostración  
Tabulador de Porcentajes de Cuotas**

Fecha	PATRÓN				OBRERO								
	E.G.Cuota	Filae.G.Excedente	E.G. Dinero	E.G. Espacie	IV	CV	E.G.Excedente	E.G.Dinero	E.G.Espacie	IV	CV	Infonavit	Exce SMDP
01/07/1997	13.90000	6.00000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	2.00000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/1999	14.55000	5.51000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.84000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2000	15.20000	5.02000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.68000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2001	15.85000	4.53000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.52000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2002	16.50000	4.04000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.36000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2003	17.15000	3.55000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.20000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2004	17.80000	3.06000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	1.04000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2005	18.45000	2.57000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	0.88000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2006	19.10000	2.08000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	0.72000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2007	19.75000	1.59000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	0.56000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000
01/01/2008	20.40000	1.10000	0.70000	1.05000	1.75000	3.15000	0.40000	0.25000	0.37500	0.62500	1.12500	5.00000	3.00000

Sicoss 2000

12/07/2003  
Página 1

Empresa de Demostración  
Tabulador de Salarios Mínimos y Topes

Fecha Mínimo	Mínimo Zona 1	Mínimo Zona 2	Mínimo Zona 3	Tope E. G.	Tope I. V.	Tope R. T.	Tope Guardería.	Tope Retiro	Tope Cesantía.	Tope Info.
01/01/2000	37.90	35.10	32.70	25	18	25	25	25	18	18
01/01/2001	40.35	37.95	35.85	25	18	25	25	25	18	18
01/07/2001	40.35	37.95	35.85	25	19	25	25	25	19	19
01/01/2002	42.15	40.10	38.30	25	19	25	25	25	19	19
01/07/2002	42.15	40.10	38.30	25	20	25	25	25	20	20
01/01/2003	43.85	41.85	40.30	25	20	25	25	25	20	20

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

**Empresa de Demostración**  
**Reporte de Percepciones y Deducciones**

Período:1:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 03/01/2002 al 09/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	- MES - Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-60-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR	8.00			558.56
0:Fijo	Si	Si	Si	Si	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143429190/17 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	09/01/2002	\$3,500.00	301	IMSS	09/01/2002	\$134.00
				302	Crédito Infonavit	09/01/2002	\$977.48
				304	ISPT	09/01/2002	\$627.45
				310	Fondo de Ahorro	09/01/2002	\$140.00
				-----			
				Percepciones:		\$3,500.00	
						Deducciones:	\$1,878.93
						Total de Pago:	\$1,621.07
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06.AYUDANTE GENERAL	8.00			91.36
1:Mixto	Si	Si	Si	No	0: Normal (Mensual	0:Efectivo	0 26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	09/01/2002	\$455.00	308	Cuota Sindical	09/01/2002	\$6.83
124	Premio de Puntualidad	09/01/2002	\$292.50	310	Fondo de Ahorro	09/01/2002	\$18.20
140	Crédito al Salario	09/01/2002	\$21.34				
				-----			
				Percepciones:		\$768.84	
						Deducciones:	\$25.03
						Total de Pago:	\$743.81
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	8.00			256.31
0:Fijo	Si	Si	Si	No	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143418995/12 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	09/01/2002	\$1,283.31	301	IMSS	09/01/2002	\$40.62
				304	ISPT	09/01/2002	\$72.89
				310	Fondo de Ahorro	09/01/2002	\$51.33
				-----			
				Percepciones:		\$1,283.31	
						Deducciones:	\$164.84
						Total de Pago:	\$1,118.47
CXPA47-10CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16		22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.00			133.12
0:Fijo	Si	Si	Si	No	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143422294/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	09/01/2002	\$758.31	301	IMSS	09/01/2002	\$20.11
124	Premio de Puntualidad	09/01/2002	\$1,408.29	304	ISPT	09/01/2002	\$282.26
				310	Fondo de Ahorro	09/01/2002	\$30.33
				-----			
				Percepciones:		\$2,166.60	
						Deducciones:	\$332.70
						Total de Pago:	\$1,833.90
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO	8.00			437.47
1:Mixto	Si	Si	Si	No	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143421494/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	09/01/2002	\$2,345.00	301	IMSS	09/01/2002	\$96.47
118	Dias de Descanso Trabajados	09/01/2002	6.00 \$502.50	304	ISPT	09/01/2002	\$484.14
120	Incentivos	09/01/2002	\$251.66	310	Fondo de Ahorro	09/01/2002	\$93.80
				-----			
				Percepciones:		\$3,099.16	
						Deducciones:	\$674.41
						Total de Pago:	\$2,424.75

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:1:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 03/01/2002 al 09/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Cuenta	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	MES -	IMSS Nómima		Suc. Último Día
Totales Por Centro de Trabajo							
1 : MÉXICO							
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento	
100	Sueldo		0.00	\$8,341.62		\$8,341.62	\$0.00
118	Días de Descanso Trabaja	6.00		\$502.50		\$291.75	\$210.75
120	Incentivos	0.00		\$251.66		\$251.66	\$0.00
124	Premio de Puntualidad	0.00		\$1,700.79		\$1,700.79	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00		\$21.34		\$0.00	\$0.00
301	IMSS	0.00			\$291.20	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00			\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00			\$1,466.74	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00			\$6.83	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00			\$333.66	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:			\$10,817.91				
Total de Deducciones:			\$3,075.91				
<<< Total Neto por Centro: >>>				\$7,742.00		\$10,585.82	\$210.75
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>				5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 03/01/2002      A: 09/01/2002

Nómina: 1:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,341.62	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.00	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	685.62	0.00
4004.560301.07: Incentivos	251.66	0.00
4004.560301.08: Premio de Puntualidad	1,700.79	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	333.66	0.00
4004.560301.12: Días de Descanso Trabajados	502.50	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	92.56	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	14.48	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,652.12	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	484.08	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	193.62	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	278.25	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	21.34	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	6.83
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	7,742.00
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	278.25
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,466.74
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.20
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	14.48
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,652.12
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	484.08
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	193.62
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	685.62
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.00
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	92.56
<b>Total General:</b>	<b>14,811.30</b>	<b>14,811.30</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

## Empresa de Demostración

### Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 2:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 10/01/2002 al 16/01/2002

Número Departamento	RFC	Afiliación	SAR Puesto	Tarjeta	Nombre	Salario Diario Tipo Pago	Cuenta	Fecha Ingreso Salario Diario Integrado Suc. Último Día
Tipo Sal	Intefaz	- Cotiza- SAR	- MES - Infonavi	H. Jornada	Tipo ISPT			
	IMSS		IMSS Nómina					
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL			20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR			500.00		558.56
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100 Sueldo		16/01/2002	\$3,500.00		301 IMSS	16/01/2002		\$134.00
					302 Crédito Infonavit	16/01/2002		\$977.48
					304 ISPT	16/01/2002		\$627.45
					310 Fondo de Ahorro	16/01/2002		\$140.00
			Percepciones: \$3,500.00				Deducciones: \$1,878.93	
						Total de Pago: \$1,621.07		
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO			29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06.AYUDANTE GENERAL			68.90		91.36
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0:Efectivo	0 26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100 Sueldo		16/01/2002	\$455.00		308 Cuota Sindical	16/01/2002		\$6.83
106 Compensación		16/01/2002	\$100.00		310 Fondo de Ahorro	16/01/2002		\$18.20
140 Crédito al Salario		16/01/2002	\$41.73					
			Percepciones: \$596.73				Deducciones: \$25.03	
						Total de Pago: \$571.70		
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO			13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA			233.33		256.31
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100 Sueldo		16/01/2002	\$1,283.31		301 IMSS	16/01/2002		\$40.62
					304 ISPT	16/01/2002		\$72.89
					310 Fondo de Ahorro	16/01/2002		\$51.33
			Percepciones: \$1,283.31				Deducciones: \$164.84	
						Total de Pago: \$1,118.47		
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI			22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16		133.12
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100 Sueldo		16/01/2002	\$758.31		301 IMSS	16/01/2002		\$20.11
140 Crédito al Salario		16/01/2002	\$20.46		310 Fondo de Ahorro	16/01/2002		\$30.33
			Percepciones: \$778.77				Deducciones: \$50.44	
						Total de Pago: \$728.33		
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO			02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10		437.47
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100 Sueldo		16/01/2002	\$2,345.00		301 IMSS	16/01/2002		\$96.47
108 Vacaciones		16/01/2002	\$670.00		304 ISPT	16/01/2002		\$1,929.08
116 Séptimo Día Vacaciones		16/01/2002	\$111.66		310 Fondo de Ahorro	16/01/2002		\$93.80
120 Incentivos		16/01/2002	\$261.66					
124 Premio de Puntualidad		16/01/2002	\$4,355.00					
149 Faltas por Vacaciones		11/01/2002	2.00 -\$670.00					
			Percepciones: \$7,073.32				Deducciones: \$2,119.35	
						Total de Pago: \$4,953.97		

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:2:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 10/01/2002 al 16/01/2002

Numero	RFC	Afilación			SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario		Fecha Ingreso	
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Infonavi	- MES -	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Cuenta	Salario Diario Integrado	Suc Último Dia
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina						

Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO						
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
100	Sueldo	0.00	\$8,341.62		\$8,341.62	\$0.00
106	Compensación	0.00	\$100.00		\$100.00	\$0.00
108	Vacaciones	2.00	\$670.00		\$670.00	\$0.00
116	Séptimo Dia Vacaciones	0.00	\$111.66		\$111.66	\$0.00
120	Incentivos	0.00	\$261.66		\$261.66	\$0.00
124	Premio de Puntualidad	0.00	\$4,355.00		\$4,355.00	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00	\$62.19		\$0.00	\$0.00
149	Faltas por Vacaciones	2.00	-\$670.00		-\$670.00	\$0.00
301	IMSS	0.00		\$291.20	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00		\$2,629.42	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00		\$6.83	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00		\$333.66	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$13,232.13				
Total de Deducciones:		\$4,238.59				
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$8,993.54		\$13,169.94	\$0.00
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 10/01/2002      A: 16/01/2002

Nómina: 2:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	7,671.62	0.00
4004.560301.02: Vacaciones	670.00	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.00	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	685.62	0.00
4004.560301.05: Séptimo Día Vacaciones	111.66	0.00
4004.560301.07: Incentivos	261.66	0.00
4004.560301.08: Premio de Puntualidad	4,355.00	0.00
4004.560301.09: Compensación	100.00	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	333.66	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	92.56	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	14.48	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,652.12	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	484.08	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	193.62	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	337.60	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	62.19	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	6.83
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	8,993.54
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	337.60
4001.210402.01: ISPT	0.00	2,629.42
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.20
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	14.48
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,652.12
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	484.08
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	193.62
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	685.62
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.00
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	92.56
<b>Total General:</b>	<b>17,284.87</b>	<b>17,284.87</b>



Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:3:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 17/01/2002 al 23/01/2002

Número Departamento	RFC Interfaz	Afiliación Cotiza- SAR Infonavi	SAR Puesto MES - Nómina	Tarjeta H.Jornada	Nombre Tipo ISPT	Salario Diario Tipo Pago	Cuenta	Fecha Ingreso Salario Digno Integrado Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00		20/10/1997
	CONT.CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex	5177125143429190/17 0	26/03/2003
	0:Fijo	Si Si Si Si	No					558.56
	- Percepciones y Deducciones							
	100 Sueldo	23/01/2002	\$3,500.00		301 IMSS	23/01/2002		\$134.00
					302 Crédito Infonavit	23/01/2002		\$977.48
					304 ISPT	23/01/2002		\$655.20
					310 Fondo de Ahorro	23/01/2002		\$140.00
			Percepciones: \$3,500.00					Deducciones: \$1,906.68
								Total de Pago: \$1,593.32
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90		29/08/2001
	MEDI/MEDIDO Y EMPAQUE		06.AYUDANTE GENERAL	8.00	0: Normal (Mensual)	0:Efectivo		91.36
	1:Mixto	Si Si Si Si	No					26/03/2003
	- Percepciones y Deducciones							
	100 Sueldo	23/01/2002	\$455.00		308 Cuota Sindical	23/01/2002		\$6.83
	140 Crédito al Salario	23/01/2002	\$49.87		310 Fondo de Ahorro	23/01/2002		\$18.20
			Percepciones: \$504.87					Deducciones: \$25.03
								Total de Pago: \$479.84
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33		13/03/2001
	CXCO.CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex	5177125143418995/12 0	256.31
	0:Fijo	Si Si Si Si	No					26/03/2003
	- Percepciones y Deducciones							
	100 Sueldo	23/01/2002	\$1,283.31		301 IMSS	23/01/2002		\$40.62
					304 ISPT	23/01/2002		\$72.89
					310 Fondo de Ahorro	23/01/2002		\$51.33
			Percepciones: \$1,283.31					Deducciones: \$164.84
								Total de Pago: \$1,118.47
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16		22/07/1996
	CXPA.CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex	5177125143422294/11 0	133.12
	0:Fijo	Si Si Si Si	No					26/03/2003
	- Percepciones y Deducciones							
	100 Sueldo	23/01/2002	\$758.31		301 IMSS	23/01/2002		\$20.11
	140 Crédito al Salario	23/01/2002	\$20.46		310 Fondo de Ahorro	23/01/2002		\$30.33
			Percepciones: \$778.77					Deducciones: \$50.44
								Total de Pago: \$728.33
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10		02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex	5177125143421494/11 0	437.47
	1:Mixto	Si Si Si Si	No					26/03/2003
	- Percepciones y Deducciones							
	100 Sueldo	23/01/2002	\$2,345.00		301 IMSS	23/01/2002		\$96.47
	106 Compensación	23/01/2002	\$251.25		304 ISPT	23/01/2002		\$631.68
	118 Dias de Descanso Trabajados	23/01/2002	\$753.75	9.00	310 Fondo de Ahorro	23/01/2002		\$93.80
	120 Incentivos	23/01/2002	\$276.66					
			Percepciones: \$3,626.66					Deducciones: \$821.95
								Total de Pago: \$2,804.71

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:3:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 17/01/2002 al 23/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza- SAR	-MES- Infonavi	Puesto	H Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago
Tipo Sal	IMSS	Infonavi	IMSS N6mina				Cuenta
							Salario Diario Integrado Suc Ultimo Dia
Totales Por Centro de Trabajo							
1 : MEXICO							
Concepto	Descripci6n	Dato	Percepci6n	Deducci6n	Gravados	Exento	
100	Sueldo		0.00	\$8,341.62		\$8,341.62	\$0.00
106	Compensaci6n		0.00	\$251.25		\$251.25	\$0.00
118	Dias de Descanso Trabaja		9.00	\$753.75		\$543.00	\$210.75
120	Incentivos		0.00	\$276.66		\$276.66	\$0.00
140	Cr6dito al Salario		0.00	\$70.33		\$0.00	\$0.00
301	IMSS		0.00		\$291.20	\$0.00	\$0.00
302	Cr6dito Infonavi		0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT		0.00		\$1,359.77	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical		0.00		\$6.83	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro		0.00		\$333.66	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$9,693.61					
Total de Deducciones:		\$2,968.94					
<<< Total Neto por Centro: >>>				\$6,724.67		\$9,412.53	\$210.75
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>				5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 17/01/2002      A: 23/01/2002

Nómina:    3:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,341.62	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.00	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	685.62	0.00
4004.560301.07: Incentivos	276.66	0.00
4004.560301.09: Compensación	251.25	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	333.66	0.00
4004.560301.12: Días de Descanso Trabajados	753.75	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	92.56	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	14.48	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,652.12	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	484.08	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	193.62	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	248.93	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	70.33	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	6.83
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	333.66
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,724.67
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	248.93
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,359.77
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.20
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	14.48
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,652.12
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	484.08
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	193.62
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	685.62
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.00
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	92.56
<b>Total General:</b>	<b>13,657.68</b>	<b>13,657.68</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo: 4:1 SEMANAL - Semanal NORMAL De: 24/01/2002 al 30/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H. Jornada	Salario Diario	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	- MES - Infonavi IMSS Nómina	Tipo ISPT	Tipo Pago	Cuenta
						Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR		500.00	558.56
	0:Fijo	Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143429190/17 0
-	Percepciones y Deducciones					26/03/2003
100	Sueldo	30/01/2002	\$3,500.00	301 IMSS	30/01/2002	\$134.00
				302 Crédito Infonavit	30/01/2002	\$977.48
				304 ISPT	30/01/2002	\$599.70
				310 Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$175.00
			Percepciones:	\$3,500.00		Deducciones:
						\$1,886.18
						Total de Pago:
						\$1,613.82
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06:AYUDANTE GENERAL		68.90	91.36
	1:Mixto	Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	0:Efectivo
-	Percepciones y Deducciones					0 26/03/2003
100	Sueldo	30/01/2002	\$482.30	308 Cuota Sindical	30/01/2002	\$7.23
140	Crédito al Salario	30/01/2002	\$74.85	310 Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$24.12
142	Retroactivo Sueldo	30/01/2002	\$89.70	311 Retroactivo Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$4.49
			Percepciones:	\$646.85		Deducciones:
						\$35.84
						Total de Pago:
						\$611.01
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA		233.33	256.31
	0:Fijo	Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143418995/12 0
-	Percepciones y Deducciones					26/03/2003
100	Sueldo	30/01/2002	\$1,283.31	301 IMSS	30/01/2002	\$40.62
				304 ISPT	30/01/2002	\$1.74
				310 Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$64.17
			Percepciones:	\$1,283.31		Deducciones:
						\$106.53
						Total de Pago:
						\$1,176.78
CXPA47-10CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI		22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO		119.16	133.12
	0:Fijo	Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143422294/11 0
-	Percepciones y Deducciones					26/03/2003
100	Sueldo	30/01/2002	\$758.31	301 IMSS	30/01/2002	\$20.11
140	Crédito al Salario	30/01/2002	\$142.29	310 Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$37.92
			Percepciones:	\$900.60		Deducciones:
						\$58.03
						Total de Pago:
						\$842.57
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO		355.10	437.47
	1:Mixto	Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143421494/11 0
-	Percepciones y Deducciones					26/03/2003
100	Sueldo	30/01/2002	\$2,345.00	301 IMSS	30/01/2002	\$96.47
120	Incentivos	30/01/2002	\$261.66	304 ISPT	30/01/2002	\$19.88
				310 Fondo de Ahorro	30/01/2002	\$117.25
			Percepciones:	\$2,606.66		Deducciones:
						\$233.60
						Total de Pago:
						\$2,373.06

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 4:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 24/01/2002 al 30/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza-	Puesto	H. Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS Nomina		Cuenta	Suc Último Día
Totales Por Centro de Trabajo							
1 : MÉXICO							
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento	
100	Sueldo		0.00	\$8,368.92		\$8,368.92	\$0.00
120	Incentivos		0.00	\$261.66		\$261.66	\$0.00
140	Crédito al Salario		0.00	\$217.14		\$0.00	\$0.00
142	Retroactivo Sueldo		0.00	\$89.70		\$89.70	\$0.00
301	IMSS		0.00		\$291.20	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit		0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT		0.00		\$621.32	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical		0.00		\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro		0.00		\$418.46	\$0.00	\$0.00
311	Retroactivo Fondo de Ahorr		0.00		\$4.49	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$8,937.42					
Total de Deducciones:		\$2,320.18					
<<< Total Neto por Centro: >>>				\$6,617.24		\$8,720.28	\$0.00
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>				5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 24/01/2002      A: 30/01/2002

Nómina:    4:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,458.62	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.44	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	687.86	0.00
4004.560301.07: Incentivos	261.66	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	334.75	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	15.19	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,655.78	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	485.59	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	194.22	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	267.34	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	217.14	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	418.46
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	334.75
4001.210303.02: Retroactivo Fondo de Ahorro	0.00	4.49
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,617.24
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	267.34
4001.210402.01: ISPT	0.00	621.32
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.20
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	15.19
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,655.78
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	485.59
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	194.22
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	687.86
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.44
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>12,931.05</b>	<b>12,931.05</b>

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:2:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA De: 10/01/2002 al 16/01/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H. Jornada	Salario Diario	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	- MES - Nómina	Tipo ISPT	Tipo Pago	Suc
		Infonavi			Cuenta	Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR	8.00	500.00	558.56
	0:Fijo	Si	Si	Si	Si	Si
	- Percepciones y Deducciones			0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17	0 26/03/2003
	160 Vales de Despensa	16/01/2002	\$300.00			
			Percepciones:	\$300.00		Deducciones: \$0.00
						Total de Pago: \$300.00
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06.AYUDANTE GENERAL	8.00	68.90	91.36
	1:Mixto	Si	Si	Si	Si	Si
	- Percepciones y Deducciones			0: Normal (Mensual)	0:Efectivo	0 26/03/2003
	160 Vales de Despensa	16/01/2002	\$300.00			
			Percepciones:	\$300.00		Deducciones: \$0.00
						Total de Pago: \$300.00
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	8.00	233.33	256.31
	0:Fijo	Si	Si	Si	Si	Si
	- Percepciones y Deducciones			0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12	0 26/03/2003
	160 Vales de Despensa	16/01/2002	\$300.00			
			Percepciones:	\$300.00		Deducciones: \$0.00
						Total de Pago: \$300.00
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.00	119.16	133.12
	0:Fijo	Si	Si	Si	Si	Si
	- Percepciones y Deducciones			0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11	0 26/03/2003
	160 Vales de Despensa	16/01/2002	\$300.00			
			Percepciones:	\$300.00		Deducciones: \$0.00
						Total de Pago: \$300.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO	8.00	355.10	437.47
	1:Mixto	Si	Si	Si	Si	Si
	- Percepciones y Deducciones			0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11	0 26/03/2003
	160 Vales de Despensa	16/01/2002	\$300.00			
			Percepciones:	\$300.00		Deducciones: \$0.00
						Total de Pago: \$300.00

Totales Por Centro de Trabajo

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
160	Vales de Despensa	0.00	\$1,500.00		\$0.00	\$0.00
	Total de Percepciones:	\$1,500.00				
	Total de Deducciones:	\$0.00				
	<<< Total Neto por Centro: >>>		\$1,500.00		\$0.00	\$0.00
	<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		5			

Empresa de Demostración  
Reporte Póliza Contable de Nómina

De: 10/01/2002 A: 16/01/2002

Nómina: 2:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560303.05: 2 % Estatal Méx.(Fin,Vales)	37.50	0.00
4004.560304.01: Vales de Despensa	1,500.00	0.00
4001.210301.20.42593: Vales de Despensa	0.00	1,500.00
4001.210401.05: 2 % Estatal Méx.(Fin,Vales)	0.00	37.50
<b>Total General:</b>	<b>1,537.50</b>	<b>1,537.50</b>



Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:5:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 31/01/2002 al 06/02/2002

Número Departamento	RFC Interfaz	Afiliación			SAR		Tarjeta	Nombre	Salario Diario		Fecha Ingreso	
		-Cotiza- IMSS	SAR	Infonavi	-MES- IMSS	Puesto Nómina			H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Cuenta
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL						20/10/1997	
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR						500.00		91.36	
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143429190/17	0		26/03/2003	
- Percepciones y Deducciones												
100	Sueldo		06/02/2002	\$3,500.00			301 IMSS		06/02/2002	\$134.00		
							302 Crédito Infonavit		06/02/2002	\$977.48		
							304 ISPT		06/02/2002	\$627.45		
							310 Fondo de Ahorro		06/02/2002	\$175.00		
Percepciones: \$3,500.00										Deducciones: \$1,913.93		
										Total de Pago: \$1,586.07		
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO						29/08/2001	
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06:AYUDANTE GENERAL						68.90		91.36	
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	0:Efectivo			26/03/2003	
- Percepciones y Deducciones												
100	Sueldo		06/02/2002	\$482.30			308 Cuota Sindical		06/02/2002	\$7.23		
124	Premio de Puntualidad		06/02/2002	\$68.90			310 Fondo de Ahorro		06/02/2002	\$24.12		
140	Crédito al Salario		06/02/2002	\$59.25								
Percepciones: \$610.45										Deducciones: \$31.35		
										Total de Pago: \$579.10		
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO						13/03/2001	
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA						233.33		256.31	
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143418995/12	0		26/03/2003	
- Percepciones y Deducciones												
100	Sueldo		06/02/2002	\$1,283.31			301 IMSS		06/02/2002	\$40.62		
							304 ISPT		06/02/2002	\$55.10		
							310 Fondo de Ahorro		06/02/2002	\$64.17		
Percepciones: \$1,283.31										Deducciones: \$159.89		
										Total de Pago: \$1,123.42		
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI						22/07/1996	
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO						119.16		133.12	
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143422294/11	0		26/03/2003	
- Percepciones y Deducciones												
100	Sueldo		06/02/2002	\$758.31			301 IMSS		06/02/2002	\$20.11		
124	Premio de Puntualidad		06/02/2002	\$108.33			310 Fondo de Ahorro		06/02/2002	\$37.92		
140	Crédito al Salario		06/02/2002	\$27.91								
Percepciones: \$894.55										Deducciones: \$58.03		
										Total de Pago: \$836.52		
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO						02/09/1996	
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO						355.10		437.47	
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143421494/11	0		26/03/2003	
- Percepciones y Deducciones												
100	Sueldo		06/02/2002	\$2,345.00			301 IMSS		06/02/2002	\$96.47		
118	Días de Descanso Trabajados		06/02/2002	4.50 \$376.88			304 ISPT		06/02/2002	\$395.08		
124	Premio de Puntualidad		06/02/2002	\$335.00			310 Fondo de Ahorro		06/02/2002	\$117.25		
Percepciones: \$3,056.88										Deducciones: \$608.80		
										Total de Pago: \$2,448.08		

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:5:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 31/01/2002 al 06/02/2002

Numero	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc Último Dia

Totales Por Centro de Trabajo							
1: MÉXICO	Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
	100	Sueldo	0.00	\$8,368.92			\$8,368.92
	118	Días de Descanso Trabaja	4.50	\$376.88			\$188.44
	124	Premio de Puntualidad	0.00	\$512.23			\$0.00
	140	Crédito al Salario	0.00	\$87.16			\$0.00
	301	IMSS	0.00			\$291.20	\$0.00
	302	Crédito Infonavit	0.00			\$977.48	\$0.00
	304	ISPT	0.00			\$1,077.63	\$0.00
	308	Cuota Sindical	0.00			\$7.23	\$0.00
	310	Fondo de Ahorro	0.00			\$418.46	\$0.00
		Total de Percepciones:	\$9,345.19				
		Total de Deducciones:	\$2,772.00				
		<<< Total Neto por Centro: >>>		\$6,573.19			\$9,069.59
		<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		5			\$188.44

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 31/01/2002      A: 06/02/2002

Nómina: 5:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,368.92	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.44	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	687.86	0.00
4004.560301.08: Premio de Puntualidad	512.23	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	334.75	0.00
4004.560301.12: Días de Descanso Trabajados	376.88	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	15.19	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,655.78	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	485.59	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	194.22	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	280.79	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	87.16	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	418.46
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	334.75
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,573.19
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	280.79
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,077.63
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.20
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	15.19
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,655.78
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	485.59
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	194.22
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	687.86
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.44
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>13,352.27</b>	<b>13,352.27</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:6:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 07/02/2002 al 13/02/2002

Numero	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Digno Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc. Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL		20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR			500.00	558.56
0	Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143429190/17 0
-	Percepciones y Deducciones						26/03/2003
100	Sueldo		13/02/2002	\$3,500.00	301 IMSS	13/02/2002	\$134.00
					302 Crédito Infonavit	13/02/2002	\$977.48
					304 ISPT	13/02/2002	\$627.45
					310 Fondo de Ahorro	13/02/2002	\$175.00
							-----
							Percepciones: \$3,500.00
							Deducciones: \$1,913.93
							Total de Pago: \$1,586.07
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO		29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06:AYUDANTE GENERAL			68.90	91.36
1	Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							0: Efectivo
-	Percepciones y Deducciones						26/03/2003
100	Sueldo		13/02/2002	\$482.30	308 Cuota Sindical	13/02/2002	\$7.23
140	Crédito al Salario		13/02/2002	\$51.85	310 Fondo de Ahorro	13/02/2002	\$24.12
							-----
							Percepciones: \$534.15
							Deducciones: \$31.35
							Total de Pago: \$502.80
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO		13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA			233.33	256.31
0	Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143418995/12 0
-	Percepciones y Deducciones						26/03/2003
100	Sueldo		13/02/2002	\$1,283.31	301 IMSS	13/02/2002	\$40.62
					304 ISPT	13/02/2002	\$55.10
					310 Fondo de Ahorro	13/02/2002	\$64.17
							-----
							Percepciones: \$1,283.31
							Deducciones: \$159.89
							Total de Pago: \$1,123.42
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI		22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16	133.12
0	Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143422294/11 0
-	Percepciones y Deducciones						26/03/2003
100	Sueldo		13/02/2002	\$758.31			
150	Incap. Por Enfermedad Gener		13/02/2002	7.00			\$758.31
							-----
							Percepciones: \$0.00
							Deducciones: \$0.00
							Total de Pago: \$0.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO		02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10	437.47
1	Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143421494/11 0
-	Percepciones y Deducciones						26/03/2003
100	Sueldo		13/02/2002	\$2,345.00	301 IMSS	13/02/2002	\$96.47
102	Tiempo Extra Doble		13/02/2002	5.00	304 ISPT	13/02/2002	\$437.67
120	Incentivos		13/02/2002	\$434.99	310 Fondo de Ahorro	13/02/2002	\$117.25
							-----
							Percepciones: \$3,198.74
							Deducciones: \$651.39
							Total de Pago: \$2,547.35

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:6:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 07/02/2002 al 13/02/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada		Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	MESE	Tipo ISPT	Cuenta	Suc Último Día
			IMSS	Nómina			

Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO							
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento	
100	Sueldo		0.00	\$8,368.92		\$8,368.92	\$0.00
102	Tiempo Extra Doble		5.00	\$418.75		\$209.38	\$209.38
120	Incentivos		0.00	\$434.99		\$434.99	\$0.00
140	Crédito al Salario		0.00	\$51.85		\$0.00	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge		7.00	-\$758.31		-\$758.31	\$0.00
301	IMSS		0.00		\$271.09	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit		0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT		0.00		\$1,120.22	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical		0.00		\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro		0.00		\$380.54	\$0.00	\$0.00

Total de Percepciones: \$8,516.20

Total de Deducciones: \$2,756.56

&lt;&lt;&lt; Total Neto por Centro: &gt;&gt;&gt;

\$5,759.64

\$8,254.98

\$209.38

&lt;&lt;&lt; Total de Trabajadores por Centro: &gt;&gt;&gt;

5

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 07/02/2002      A: 13/02/2002

Nómina: 6:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	7,610.61	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	259.44	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	687.86	0.00
4004.560301.07: Incentivos	434.99	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	304.42	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560302.01: Tiempo Extra Doble	418.75	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	15.19	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,503.54	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	485.59	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	194.22	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	260.00	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	51.85	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	380.54
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	304.42
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	5,759.64
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	260.00
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,120.22
4001.210404.01: IMSS	0.00	271.09
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	15.19
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,503.54
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	485.59
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	194.22
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	687.86
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	259.44
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>12,319.92</b>	<b>12,319.92</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:7:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 14/02/2002 al 20/02/2002

Número Departamento	RFC	Afiliación	SAR Puesto	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Intefaz	-Cotiza-	- MES -	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Cuenta	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina		Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL		20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR			500.00	558.56
0:Fijo	Si	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143429190/17 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo		20/02/2002		\$3,500.00		
				301	IMSS	20/02/2002	\$134.00
				302	Crédito Infonavit	20/02/2002	\$977.48
				304	ISPT	20/02/2002	\$627.45
				310	Fondo de Ahorro	20/02/2002	\$175.00
				Percepciones:		\$3,500.00	
						Deducciones:	\$1,913.93
						Total de Pago:	\$1,586.07
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO		29/08/2001
	MEDI MEDIDO Y EMPAQUE		06:AYUDANTE GENERAL			68.90	91.36
1:Mixto	Si	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							0:Efectivo
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo		20/02/2002		\$482.30		\$7.23
102	Tiempo Extra Doble		20/02/2002	7.00	\$120.58		\$29.66
120	Incentivos		20/02/2002		\$111.41		
140	Crédito al Salario		20/02/2002		\$64.82		
180	Vacaciones(LO)		20/02/2002		\$110.92		
182	Prima Vacacional (LO)		20/02/2002		\$94.28		
184	Séptimo Día Vacaciones (LO)		20/02/2002		\$18.49		
186	Aguinaldo (LO)		20/02/2002		\$243.21		
				Percepciones:		\$1,246.01	
						Deducciones:	\$36.89
						Total de Pago:	\$1,209.12
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO		13/03/2001
	CXCO CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA			233.33	256.31
0:Fijo	Si	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143418995/12 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo		20/02/2002		\$1,633.31		\$54.97
				301	IMSS	20/02/2002	\$98.64
				304	ISPT	20/02/2002	\$81.67
				310	Fondo de Ahorro	20/02/2002	
				Percepciones:		\$1,633.31	
						Deducciones:	\$235.28
						Total de Pago:	\$1,398.03
CXPA47-10	CEVA-770913MMC	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI		22/07/1996
	CXPA CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16	133.12
0:Fijo	Si	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143422294/11 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo		20/02/2002		\$834.12		\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Generz		20/02/2002	7.00	-\$834.12		\$0.00
				Percepciones:		\$0.00	
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$0.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO		02/09/1996
	MANT MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10	437.47
1:Mixto	Si	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143421494/11 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo		20/02/2002		\$2,485.70		\$102.34
120	Incentivos		20/02/2002		\$223.33		\$413.11
				301	IMSS	20/02/2002	\$124.29
				304	ISPT	20/02/2002	
				310	Fondo de Ahorro	20/02/2002	
				Percepciones:		\$2,709.03	
						Deducciones:	\$639.74
						Total de Pago:	\$2,069.29

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 7:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 14/02/2002 al 20/02/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	- Cotiza-	Puesto	H. Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc Último Día

Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
100	Sueldo	0.00	\$8,935.43		\$8,935.43	\$0.00
102	Tiempo Extra Doble	7.00	\$120.58		\$60.29	\$60.29
120	Incentivos	0.00	\$334.74		\$334.74	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00	\$64.82		\$0.00	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge	7.00	-\$834.12		-\$834.12	\$0.00
180	Vacaciones(LO)	0.00	\$110.92		\$110.92	\$0.00
182	Prima Vacacional (LO)	0.00	\$94.28		\$0.00	\$94.28
184	Séptimo Día Vacaciones (L	0.00	\$18.49		\$18.49	\$0.00
186	Aguinaldo (LO)	0.00	\$243.21		\$0.00	\$243.21
301	IMSS	0.00		\$291.31	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00		\$1,139.20	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00		\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00		\$410.62	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$9,088.35				
Total de Deducciones:		\$2,825.84				
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$6,262.51		\$8,625.75	\$397.78
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5			



**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 14/02/2002 A: 20/02/2002

Nómina: 7:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4001.240101.01: Aguinaldo (LO)	243.21	0.00
4001.240102.01: Prima Vacacional (LO)	94.28	0.00
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,101.31	0.00
4004.560301.02: Vacaciones(LO)	110.92	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	272.72	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.05: Séptimo Día Vacaciones (LO)	18.49	0.00
4004.560301.07: Incentivos	334.74	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	410.62	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560302.01: Tiempo Extra Doble	120.58	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	15.19	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,591.64	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	516.89	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	206.76	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	274.74	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	64.82	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	410.62
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	410.62
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,262.51
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	274.74
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,139.20
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.31
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	15.19
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,591.64
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	516.89
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	206.76
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	272.72
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>13,204.78</b>	<b>13,204.78</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:8:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 21/02/2002 al 27/02/2002

Número Departamento	RFC	Afiliación	SAR Puesto	Tarjeta	Nombre	Salario Diario Tipo Pago	Cuenta	FechaIngreso Salario Diario Integrado Suc. Último Día
Tipo Sal	Intefaz	-Cotiza- IMSS SAR	-MESA- Infonavi	H.Jornada	Tipo ISPT			
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00		20/10/1997
	CONT.CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR					558.56
	0:Fijo	Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100	Sueldo		27/02/2002		\$3,500.00			
						301 IMSS	27/02/2002	\$134.00
						302 Crédito Infonavi	27/02/2002	\$977.48
						304 ISPT	27/02/2002	\$529.37
						310 Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$175.00
				Percepciones:		\$3,500.00		
						Deducciones:		\$1,815.85
						Total de Pago:		\$1,684.15
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90		29/08/2001
	MEDI.MEDIDO Y EMPAQUE		06:AYUDANTE GENERAL					91.36
	1:Mixto	Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0:Efectivo	0 26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100	Sueldo		27/02/2002		\$482.30	308 Cuota Sindical	27/02/2002	\$7.23
120	Incentivos		27/02/2002		\$89.60	310 Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$24.12
140	Crédito al Salario		27/02/2002		\$14.19			
				Percepciones:		\$586.09		
						Deducciones:		\$31.35
						Total de Pago:		\$554.74
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO			13/03/2001
	CXCO.CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA			233.33		256.31
	0:Fijo	Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100	Sueldo		27/02/2002		\$1,633.31	301 IMSS	27/02/2002	\$54.97
142	Retroactivo Sueldo		27/02/2002		\$2,200.00	304 ISPT	27/02/2002	\$607.71
						310 Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$81.67
						311 Retroactivo Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$110.00
				Percepciones:		\$3,833.31		
						Deducciones:		\$854.35
						Total de Pago:		\$2,978.96
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI			22/07/1996
	CXPA.CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16		133.12
	0:Fijo	Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100	Sueldo		27/02/2002		\$834.12	311 Retroactivo Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$23.83
140	Crédito al Salario		27/02/2002		\$243.62			
142	Retroactivo Sueldo		27/02/2002		\$476.52			
150	Incap. Por Enfermedad Gener2		27/02/2002	7.00	-\$834.12			
				Percepciones:		\$720.14		
						Deducciones:		\$23.83
						Total de Pago:		\$696.31
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO			02/09/1996
	MANT MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10		437.47
	1 Mixto	Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11 0	26/03/2003
- Percepciones y Deducciones								
100	Sueldo		27/02/2002		\$2,485.70	301 IMSS	27/02/2002	\$102.34
118	Días de Descanso Trabajados		27/02/2002	8.50	\$754.59	304 ISPT	27/02/2002	\$792.04
142	Retroactivo Sueldo		27/02/2002		\$884.40	310 Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$124.29
144	Retroactivo Horas Extras		27/02/2002		\$138.20	311 Retroactivo Fondo de Ahorro	27/02/2002	\$44.22
				Percepciones:		\$4,262.89		
						Deducciones:		\$1,062.89
						Total de Pago:		\$3,200.00

SICOSS 2000

Hoja 2  
28/02/2004Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 8:1: SEMANAL - Semanal NORMAL De: 21/02/2002 al 27/02/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Sur: Último Día

Totales Por Centro de Trabajo

1: MÉXICO

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
100	Sueldo	0.00	\$8,935.43		\$8,935.43	\$0.00
118	Días de Descanso Trabaja	8.50	\$754.59		\$543.84	\$210.75
120	Incentivos	0.00	\$89.60		\$89.60	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00	\$257.81		\$0.00	\$0.00
142	Retroactivo Sueldo	0.00	\$3,560.92		\$3,560.92	\$0.00
144	Retroactivo Horas Extras	0.00	\$138.20		\$138.20	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge	7.00	-\$834.12		-\$834.12	\$0.00
301	IMSS	0.00		\$291.31	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00		\$1,929.12	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00		\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00		\$405.08	\$0.00	\$0.00
311	Retroactivo Fondo de Ahorr	0.00		\$178.05	\$0.00	\$0.00

Total de Percepciones: \$12,902.43

Total de Deducciones: \$3,788.27

&lt;&lt;&lt; Total Neto por Centro: &gt;&gt;&gt;

\$9,114.16

\$12,433.87

\$210.75

&lt;&lt;&lt; Total de Trabajadores por Centro: &gt;&gt;&gt;

5

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 21/02/2002      A: 27/02/2002

Nómina: 8:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	11,662.23	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	272.72	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.07: Incentivos	89.60	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	405.08	0.00
4004.560301.12: Días de Descanso Trabajados	754.59	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560302.01: Retroactivo Horas Extras	138.20	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	15.19	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,591.64	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	516.89	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	206.76	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	365.12	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	257.81	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	405.08
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	405.08
4001.210303.02: Retroactivo Fondo de Ahorro	0.00	178.05
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	9,114.16
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	365.12
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,929.12
4001.210404.01: IMSS	0.00	291.31
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	15.19
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,591.64
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	516.89
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	206.76
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	272.72
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>17,103.70</b>	<b>17,103.70</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:6:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA De: 07/02/2002 al 13/02/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	FechaIngreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Salario Diario	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	MES -	Tipo Pago	Cuenta
		IMSS	Infonavi	Nómina		Suc
						Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR		500.00	558.56
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00
	0:Normal (Mensual)				3.Banamex 5177125143429190/17	0
	160 Vales de Despensa	13/02/2002	\$400.00			26/03/2003
	Percepciones:	\$400.00			Deducciones:	\$0.00
					Total de Pago:	\$400.00
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	29/08/2001
	MEDI:MEDIDO Y EMPAQUE		06.AYUDANTE GENERAL		68.90	91.36
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00
	0:Normal (Mensual)				0:Electivo	0
	160 Vales de Despensa	13/02/2002	\$400.00			26/03/2003
	Percepciones:	\$400.00			Deducciones:	\$0.00
					Total de Pago:	\$400.00
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA		233.33	256.31
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00
	0:Normal (Mensual)				3.Banamex 5177125143418995/12	0
	160 Vales de Despensa	13/02/2002	\$400.00			26/03/2003
	Percepciones:	\$400.00			Deducciones:	\$0.00
					Total de Pago:	\$400.00
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO		119.16	133.12
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00
	0:Normal (Mensual)				3.Banamex 5177125143422294/11	0
	160 Vales de Despensa	13/02/2002	\$400.00			26/03/2003
	Percepciones:	\$400.00			Deducciones:	\$0.00
					Total de Pago:	\$400.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO		355.10	437.47
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00
	0:Normal (Mensual)				3.Banamex 5177125143421494/11	0
	160 Vales de Despensa	13/02/2002	\$400.00			26/03/2003
	Percepciones:	\$400.00			Deducciones:	\$0.00
					Total de Pago:	\$400.00

## Totales Por Centro de Trabajo

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento
160	Vales de Despensa	0.00	\$2,000.00		\$0.00	\$0.00
	Total de Percepciones:	\$2,000.00				
	Total de Deducciones:	\$0.00				
	<<< Total Neto por Centro: >>>		\$2,000.00		\$0.00	\$0.00
	<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 07/02/2002      A: 13/02/2002

Nómina: 6:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560303.05: 2 % Estatal Méx (Fin,Vales)	50.00	0.00
4004.560304.01: Vales de Despensa	2,000.00	0.00
4001.210301.20.42593: Vales de Despensa	0.00	2,000.00
4001.210401.05: 2 % Estatal Méx (Fin,Vales)	0.00	50.00
<b>Total General:</b>	<b>2,050.00</b>	<b>2,050.00</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:9:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 28/02/2002 al 06/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	MES -	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR				558.56
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143429190/17 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	06/03/2002	\$3,500.00	301	IMSS	06/03/2002	\$134.00
				302	Crédito Infonavit	06/03/2002	\$977.48
				310	Fondo de Ahorro	06/03/2002	\$175.00
Percepciones:			\$3,500.00	Deducciones:			\$1,286.48
				Total de Pago:			\$2,213.52
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	CPVC.COMPUESTOS PVC		06.AYUDANTE GENERAL				84.05
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	0: Efectivo
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	06/03/2002	\$482.30	308	Cuota Sindical	06/03/2002	\$7.23
124	Premio de Puntualidad	06/03/2002	\$68.90	310	Fondo de Ahorro	06/03/2002	\$24.12
140	Crédito al Salario	06/03/2002	\$60.85				
Percepciones:			\$612.05	Deducciones:			\$31.35
				Total de Pago:			\$580.70
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001
	CXCO.CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA				256.31
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143418995/12 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	06/03/2002	\$1,633.31	301	IMSS	06/03/2002	\$54.97
				310	Fondo de Ahorro	06/03/2002	\$81.67
Percepciones:			\$1,633.31	Deducciones:			\$136.64
				Total de Pago:			\$1,496.67
CXPA47-10CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16		22/07/1996
	CXPA.CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO				163.72
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143422294/11 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	06/03/2002	\$834.12				
150	Incap. Por Enfermedad Gener	06/03/2002	7.00				
Percepciones:			\$0.00	Deducciones:			\$0.00
				Total de Pago:			\$0.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO				486.29
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual	3:Banamex 5177125143421494/11 0
- Percepciones y Deducciones							
100	Sueldo	06/03/2002	\$2,485.70	301	IMSS	06/03/2002	\$113.83
118	Días de Descanso Trabajados	06/03/2002	7.00	310	Fondo de Ahorro	06/03/2002	\$124.29
120	Incentivos	06/03/2002	\$436.66				
124	Premio de Puntualidad	06/03/2002	\$355.10				
Percepciones:			\$3,898.89	Deducciones:			\$238.12
				Total de Pago:			\$3,660.77

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 9:1: SEMANAL - Semanal NORMAL De: 28/02/2002 al 06/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza- SAR	Puesto -MES- IMSS Nómina	H. Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago Cuenta	Salario Diario Integrado Suc Último Día
Tipo Sal	IMSS	Infonavi	IMSS				
Totales Por Centro de Trabajo							
1 : MÉXICO							
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento	
100	Sueldo		0.00	\$8,935.43		\$8,935.43	\$0.00
118	Días de Descanso Trabaja	7.00		\$621.43		\$410.68	\$210.75
120	Incentivos	0.00		\$436.66		\$436.66	\$0.00
124	Premio de Puntualidad	0.00		\$424.00		\$424.00	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00		\$60.85		\$0.00	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge	7.00		-\$834.12		-\$834.12	\$0.00
301	IMSS	0.00			\$302.80	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00			\$977.48	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00			\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00			\$405.08	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$9,644.25					
Total de Deducciones:		\$1,692.59					
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$7,951.66			\$9,372.65	\$210.75
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5				



**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 28/02/2002 A: 06/03/2002

Nómina: 9:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,101.31	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	272.72	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.07: Incentivos	436.66	0.00
4004.560301.08: Premio de Puntualidad	424.00	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	405.08	0.00
4004.560301.12: Dias de Descanso Trabajados	621.43	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	14.06	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,640.98	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	542.13	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	216.85	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	288.59	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	60.85	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	405.08
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	405.08
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	7,951.66
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	288.59
4001.210404.01: IMSS	0.00	302.80
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	14.06
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,640.98
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	542.13
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	216.85
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	272.72
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>13,852.53</b>	<b>13,852.53</b>

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:10:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 07/03/2002 al 13/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	- MESS -	H.Jornada	Nombre	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Cuenta	Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801-HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR				558.56
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17 0
- Percepciones y Deducciones							26/03/2003
100 Sueldo		13/03/2002		\$3,500.00	301 IMSS	13/03/2002	\$134.00
					302 Crédito Infonavit	13/03/2002	\$977.48
					304 ISPT	13/03/2002	\$627.45
					310 Fondo de Ahorro	13/03/2002	\$175.00
							Percepciones: \$3,500.00
							Deducciones: \$1,913.93
							Total de Pago: \$1,586.07
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	CPVC:CONTABILDAD PVC		06.AYUDANTE GENERAL				84.05
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0: Efectivo
- Percepciones y Deducciones							26/03/2003
100 Sueldo		13/03/2002		\$482.30	308 Cuota Sindical	13/03/2002	\$7.23
120 Incentivos		13/03/2002		\$89.60	310 Fondo de Ahorro	13/03/2002	\$25.94
140 Crédito al Salario		13/03/2002		\$58.87			
180 Vacaciones(LO)		13/03/2002		\$36.51			
182 Prima Vacacional (LO)		13/03/2002		\$31.03			
184 Séptimo Día Vacaciones (LO)		13/03/2002		\$6.08			
186 Aguinaldo (LO)		13/03/2002		\$158.47			
							Percepciones: \$862.86
							Deducciones: \$33.17
							Total de Pago: \$829.69
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA				256.31
0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12 0
- Percepciones y Deducciones							26/03/2003
100 Sueldo		13/03/2002		\$1,633.31	301 IMSS	13/03/2002	\$54.97
148 Faltas		07/03/2002	1.00	-\$326.66	304 ISPT	13/03/2002	\$91.54
					310 Fondo de Ahorro	13/03/2002	\$65.33
							Percepciones: \$1,306.65
							Deducciones: \$211.84
							Total de Pago: \$1,094.81
CXPA47-10CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16	22/07/1996	
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO				163.72
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11 0
- Percepciones y Deducciones							26/03/2003
100 Sueldo		13/03/2002		\$834.12			
150 Incap. Por Enfermedad Genera		13/03/2002	7.00	-\$834.12			
							Percepciones: \$0.00
							Deducciones: \$0.00
							Total de Pago: \$0.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO				486.29
1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11 0
- Percepciones y Deducciones							26/03/2003
100 Sueldo		13/03/2002		\$2,485.70	301 IMSS	13/03/2002	\$115.11
102 Tiempo Extra Doble		13/03/2002	4.50	\$399.49	304 ISPT	13/03/2002	\$468.26
120 Incentivos		13/03/2002		\$266.66	310 Fondo de Ahorro	13/03/2002	\$124.29
							Percepciones: \$3,151.85
							Deducciones: \$707.66
							Total de Pago: \$2,444.19

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:10:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 07/03/2002 al 13/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso	
Departamento	Intefaz	Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Salario Diario	Cuenta	Salario Diario Integrado	
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina	Tipo Pago	Suc	Último Día

Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
100	Sueldo	0.00	\$8,935.43		\$8,935.43	\$0.00
102	Tiempo Extra Doble	4.50	\$399.49		\$199.74	\$199.74
120	Incentivos	0.00	\$356.26		\$356.26	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00	\$58.87		\$0.00	\$0.00
148	Faltas	1.00	-\$326.66		-\$326.66	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge	7.00	-\$834.12		-\$834.12	\$0.00
180	Vacaciones(LO)	0.00	\$36.51		\$36.51	\$0.00
182	Prima Vacacional (LO)	0.00	\$31.03		\$0.00	\$31.03
184	Séptimo Día Vacaciones (L	0.00	\$6.08		\$6.08	\$0.00
186	Aguinaldo (LO)	0.00	\$158.47		\$0.00	\$158.47
301	IMSS	0.00		\$304.08	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00		\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00		\$1,187.25	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00		\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00		\$390.56	\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$8,821.36				
Total de Deducciones:		\$2,866.60				
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$5,954.76		\$8,373.24	\$389.24
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 07/03/2002      A: 13/03/2002

Nómina: 10:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4001.240101.01: Aguinaldo (LO)	158.47	0.00
4001.240102.01: Prima Vacacional (LO)	31.03	0.00
4004.560301.01: Sueldo Neto	7,774.65	0.00
4004.560301.02: Vacaciones(LO)	36.51	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	280.32	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.05: Séptimo Día Vacaciones (LO)	6.08	0.00
4004.560301.07: Incentivos	356.26	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	390.56	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560302.01: Tiempo Extra Doble	399.49	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	13.98	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,640.98	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	542.13	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	216.85	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	267.70	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	58.87	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	390.56
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	390.56
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	5,954.76
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	267.70
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,187.25
4001.210404.01: IMSS	0.00	304.08
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	13.98
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,640.98
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	542.13
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	216.85
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	280.32
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>13,001.75</b>	<b>13,001.75</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:11:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 14/03/2002 al 20/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Nombre	Cuenta	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Tipo ISPT	Tipo Pago	Suc Último Día
			MES -				
			Nómina				
CNT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR				558.56
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143429190/17 0
							26/03/2003
-	Percepciones y Deducciones						
100	Sueldo	20/03/2002	\$3,500.00	301	IMSS	20/03/2002	\$134.00
				302	Crédito Infonavit	20/03/2002	\$977.48
				304	ISPT	20/03/2002	\$627.45
				310	Fondo de Ahorro	20/03/2002	\$175.00
	Percepciones:		\$3,500.00				Deducciones: \$1,913.93
							Total de Pago: \$1,586.07
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	CPVC:COMPUESTOS PVC		06:AYUDANTE GENERAL				84.05
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							0:Efectivo
							0
							26/03/2003
-	Percepciones y Deducciones						
100	Sueldo	20/03/2002	\$482.30	308	Cuota Sindical	20/03/2002	\$7.23
102	Tiempo Extra Doble	20/03/2002	8.00	\$137.80	310	Fondo de Ahorro	20/03/2002
140	Crédito al Salario	20/03/2002	\$49.76				\$24.12
	Percepciones:		\$669.86				Deducciones: \$31.35
							Total de Pago: \$638.51
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA				256.31
	0:Fijo	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143418995/12 0
							26/03/2003
-	Percepciones y Deducciones						
100	Sueldo	20/03/2002	\$1,633.31	301	IMSS	20/03/2002	\$54.97
				304	ISPT	20/03/2002	\$114.42
				310	Fondo de Ahorro	20/03/2002	\$81.67
	Percepciones:		\$1,633.31				Deducciones: \$251.06
							Total de Pago: \$1,382.25
CXPA47-10CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16		22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO				163.72
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143422294/11 0
							26/03/2003
-	Percepciones y Deducciones						
100	Sueldo	20/03/2002	\$834.12	301	IMSS	20/03/2002	\$26.37
140	Crédito al Salario	20/03/2002	\$113.40	310	Fondo de Ahorro	20/03/2002	\$33.37
150	Incap. Por Enfermedad Gener	20/03/2002	1.00	-\$166.82			
	Percepciones:		\$780.70				Deducciones: \$59.74
							Total de Pago: \$720.96
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO				486.29
	1:Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual
							3:Banamex 5177125143421494/11 0
							26/03/2003
-	Percepciones y Deducciones						
100	Sueldo	20/03/2002	\$2,485.70	301	IMSS	20/03/2002	\$115.11
118	Días de Descanso Trabajados	20/03/2002	5.50	\$488.26	304	ISPT	20/03/2002
120	Incentivos	20/03/2002	\$228.33	310	Fondo de Ahorro	20/03/2002	\$124.29
	Percepciones:		\$3,202.29				Deducciones: \$729.03
							Total de Pago: \$2,473.26

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 11:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 14/03/2002 al 20/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	-MEJ-	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS Nómina		Cuenta	Suc Último Día

Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento	
100	Sueldo	0.00	\$8,935.43			\$8,935.43	\$0.00
102	Tiempo Extra Doble	8.00	\$137.80			\$68.90	\$68.90
118	Días de Descanso Trabaja	5.50	\$488.26			\$277.51	\$210.75
120	Incentivos	0.00	\$228.33			\$228.33	\$0.00
140	Crédito al Salario	0.00	\$163.16			\$0.00	\$0.00
150	Incap. Por Enfermedad Ge	1.00	-\$166.82			-\$166.82	\$0.00
301	IMSS	0.00			\$330.45	\$0.00	\$0.00
302	Crédito Infonavit	0.00			\$977.48	\$0.00	\$0.00
304	ISPT	0.00			\$1,231.50	\$0.00	\$0.00
308	Cuota Sindical	0.00			\$7.23	\$0.00	\$0.00
310	Fondo de Ahorro	0.00			\$438.45	\$0.00	\$0.00

Total de Percepciones: \$9,786.16

Total de Deducciones: \$2,985.11

&lt;&lt;&lt; Total Neto por Centro: &gt;&gt;&gt;

\$6,801.05

\$9,343.35

\$279.65

&lt;&lt;&lt; Total de Trabajadores por Centro: &gt;&gt;&gt;

5

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 14/03/2002 A: 20/03/2002

Nómina: 11:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,768.61	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	280.32	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.07: Incentivos	228.33	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	438.45	0.00
4004.560301.12: Dias de Descanso Trabajados	488.26	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560302.01: Tiempo Extra Doble	137.80	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	13.98	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,811.84	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	542.13	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	216.85	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	290.41	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	163.16	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	438.45
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	438.45
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,801.05
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	290.41
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,231.50
4001.210404.01: IMSS	0.00	330.45
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	13.98
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,811.84
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	542.13
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	216.85
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	280.32
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>14,208.01</b>	<b>14,208.01</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período: 12:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 21/03/2002 al 27/03/2002

Número Departamento	RFC Interfaz	Afiliación Cotiza- SAR	SAR Puesto - MES - IMSS Nómina	Tarjeta H. Jornada	Nombre Tipo ISPT	Salario Diario Tipo Pago Cuenta	Fecha Ingreso Salario Diario Integrado Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW CONT:CONTABILIDAD GENERAL	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC 43.CONTADOR	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997 558.56
-	0:Fijo Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
100 Sueldo	27/03/2002	\$3,500.00	301 IMSS	27/03/2002	\$134.00		
			302 Crédito Infonavit	27/03/2002	\$977.48		
			304 ISPT	27/03/2002	\$940.52		
			310 Fondo de Ahorro	27/03/2002	\$175.00		
Percepciones: \$3,500.00				Deducciones: \$2,227.00			
				Total de Pago: \$1,273.00			
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6 CPVC:COMPUESTOS PVC	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6 06.AYUDANTE GENERAL	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001 84.05
-	1:Mixto Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0:Efectivo	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
100 Sueldo	27/03/2002	\$482.30	308 Cuota Sindical	27/03/2002	\$7.23		
120 Incentivos	27/03/2002	\$49.52	310 Fondo de Ahorro	27/03/2002	\$24.12		
140 Crédito al Salario	27/03/2002	\$46.33					
Percepciones: \$578.15				Deducciones: \$31.35			
				Total de Pago: \$546.80			
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA CXCO:CUENTAS POR COBRAR	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA 45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001 256.31
-	0:Fijo Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
100 Sueldo	27/03/2002	\$1,633.31	301 IMSS	27/03/2002	\$54.97		
			304 ISPT	27/03/2002	\$144.67		
			310 Fondo de Ahorro	27/03/2002	\$81.67		
Percepciones: \$1,633.31				Deducciones: \$281.31			
				Total de Pago: \$1,352.00			
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6 CXPA:CUENTAS POR PAGAR	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC 47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16	22/07/1996 163.72
-	1:Mixto Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
100 Sueldo	27/03/2002	\$834.12	301 IMSS	27/03/2002	\$30.76		
140 Crédito al Salario	27/03/2002	\$154.88	310 Fondo de Ahorro	27/03/2002	\$41.71		
Percepciones: \$989.00				Deducciones: \$72.47			
				Total de Pago: \$916.53			
MANT26-1	AAEF-690427-AB9 MANT:MANTENIMIENTO	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC 26.JEFE DE MANTENIMIENTO	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996 486.29
-	1:Mixto Si Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
100 Sueldo	27/03/2002	\$2,485.70	301 IMSS	27/03/2002	\$115.11		
118 Dias de Descanso Trabajados	27/03/2002	5.00	304 ISPT	27/03/2002	\$889.03		
120 Incentivos	27/03/2002	\$260.00	310 Fondo de Ahorro	27/03/2002	\$124.29		
Percepciones: \$3,189.58				Deducciones: \$1,128.43			
				Total de Pago: \$2,061.15			



Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:12:1:SEMANAL - Semanal NORMAL De: 21/03/2002 al 27/03/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	FechaIngreso
Departamento	Interfaz	-Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	- MES -	IMSS	Nómina	Cuenta
Totales Por Centro de Trabajo							
1 : MÉXICO	Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
	100	Sueldo		0.00	\$8,935.43		\$8,935.43
	118	Días de Descanso Trabaja		5.00	\$443.88		\$233.13
	120	Incentivos		0.00	\$309.52		\$309.52
	140	Crédito al Salario		0.00	\$201.21		\$0.00
	301	IMSS		0.00		\$334.84	\$0.00
	302	Crédito Infonavit		0.00		\$977.48	\$0.00
	304	ISPT		0.00		\$1,974.22	\$0.00
	308	Cuota Sindical		0.00		\$7.23	\$0.00
	310	Fondo de Ahorro		0.00		\$446.79	\$0.00
		Total de Percepciones:	\$9,890.04				
		Total de Deducciones:	\$3,740.56				
		<<< Total Neto por Centro: >>>		\$6,149.48		\$9,478.08	\$210.75
		<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 21/03/2002      A: 27/03/2002

Nómina: 12:1:SEMANAL - Semanal NORMAL

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560301.01: Sueldo Neto	8,935.43	0.00
4004.560301.03: Provisión Prima Vacacional	280.32	0.00
4004.560301.04: Provisión Aguinaldo	734.41	0.00
4004.560301.07: Incentivos	309.52	0.00
4004.560301.10: Provisión Fondo de Ahorro	446.79	0.00
4004.560301.12: Días de Descanso Trabajados	443.88	0.00
4004.560301.13: Provisión Prima de Antigüedad	93.46	0.00
4004.560303.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	13.98	0.00
4004.560303.01: IMSS Total Patrón	1,840.33	0.00
4004.560303.02: Provisión Infonavit	542.13	0.00
4004.560303.03: Provisión Retiro	216.85	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	292.26	0.00
4004.560305.01: Crédito al Salario	201.21	0.00
4001.210301.05.33515: Crédito Infonavit	0.00	977.48
4001.210303.01: Cuota Sindical	0.00	7.23
4001.210303.02: Fondo de Ahorro	0.00	446.79
4001.210303.02: Provisión Fondo de Ahorro	0.00	446.79
4001.210303.04: Neto Nómina (E)	0.00	6,149.48
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	292.26
4001.210402.01: ISPT	0.00	1,974.22
4001.210404.01: IMSS	0.00	334.84
4001.210404.01: IMSS (Informativo EG,IV,CV)	0.00	13.98
4001.210404.01: IMSS Total Patrón	0.00	1,840.33
4001.210404.02: Provisión Infonavit	0.00	542.13
4001.210404.03: Provisión Retiro	0.00	216.85
4001.240101.01: Provisión Aguinaldo	0.00	734.41
4001.240102.01: Provisión Prima Vacacional	0.00	280.32
4001.240103.01: Provisión Prima de Antigüedad	0.00	93.46
<b>Total General:</b>	<b>14,350.57</b>	<b>14,350.57</b>

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:10:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA De: 07/03/2002 al 13/03/2002

Número Departamento	RFC Interfaz Tipo Sal	Afilación -Cotiza- SAR Infonavi	SAR Puesto - MES - IMSS Nómina	Tarjeta H.Jornada	Nombre Tipo ISPT	Salario Diario Tipo Pago Cuenta	FechaIngreso Salario Diario Integrado Suc Último Dia
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	500.00	20/10/1997
	CONT.CONTABILIDAD GENERAL		43.CONTADOR			500.00	558.56
	0:Fijo Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143429190/17 0		26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
160 Vales de Despensa		13/03/2002	\$350.00				
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$350.00
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	CPVC.COMPUESTOS PVC		06.AYUDANTE GENERAL			68.90	84.05
	1:Mixto Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0:Efectivo		26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
160 Vales de Despensa		13/03/2002	\$350.00				
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$350.00
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	233.33	13/03/2001
	CXCO.CUENTAS POR COBRAR		45.JEFE DE CREDITO Y COBRANZA			233.33	256.31
	0:Fijo Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143418995/12 0		26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
160 Vales de Despensa		13/03/2002	\$350.00				
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$350.00
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	119.16	22/07/1996
	CXPA.CUENTAS POR PAGAR		47.AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16	163.72
	1:Mixto Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143422294/11 0		26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
160 Vales de Despensa		13/03/2002	\$350.00				
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$350.00
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT.MANTENIMIENTO		26.JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10	486.29
	1:Mixto Si Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11 0		26/03/2003
- Percepciones y Deducciones							
160 Vales de Despensa		13/03/2002	\$350.00				
						Deducciones:	\$0.00
						Total de Pago:	\$350.00

## Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO						
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento
160	Vales de Despensa	0.00	\$1,750.00		\$0.00	\$0.00
Total de Percepciones:		\$1,750.00				
Total de Deducciones:		\$0.00				
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$1,750.00		\$0.00	\$0.00
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte Póliza Contable de Nómina**

De: 07/03/2002      A: 13/03/2002

Nómina: 10:1:SEMANAL - Semanal DESPENSA

Cuenta	Cargo	Abono
4004.560303.05: 2 % Estatal Méx.(Fin,Vales)	43.75	0.00
4004.560304.01: Vales de Despensa	1,750.00	0.00
4001.210301.20.42593: Vales de Despensa	0.00	1,750.00
4001.210401.05: 2 % Estatal Méx.(Fin,Vales)	0.00	43.75
<b>Total General.</b>	<b>1,793.75</b>	<b>1,793.75</b>

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo: 21:1: SEMANAL - Semanal P.T.U. De: 23/05/2002 al 29/05/2002

Número Departamento	RFC	Afiliación	SAR Puesto	Tarjeta	Nombre	Salario Diario Tipo Pago	Cuenta	Fecha Ingreso Salario Diario Integrado Suc Último Día
Intefaz Tipo Sal	- Cotiza- SAR IMSS	Infonavi	- MES - IMSS Nómina	H. Jornada	Tipo ISPT			
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL			20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43:CONTADOR			536.66		615.39
1: Mixto	Si Si Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3: Banamex 5177125143429190/17	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones								
122	PTU	29/05/2002	364.00	\$1,416.56				
Percepciones: \$1,416.56								Deducciones: \$0.00
								Total de Pago: \$1,416.56
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO			29/08/2001
	CPVC:COMPUESTOS PVC		06:AYUDANTE GENERAL			68.90		86.03
1: Mixto	Si Si Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	0: Efectivo	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones								
122	PTU	29/05/2002	127.40	\$334.05				
Percepciones: \$334.05								Deducciones: \$0.00
								Total de Pago: \$334.05
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO			13/03/2001
	CXCO:CUENTAS POR COBRAR		45:JEFE DE CREDITO Y COBRANZA					264.81
1: Mixto	Si Si Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3: Banamex 5177125143418995/12	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones								
122	PTU	29/05/2002	290.40	\$1,130.13				
Percepciones: \$1,130.13								Deducciones: \$0.00
								Total de Pago: \$1,130.13
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI			22/07/1996
	CXPA:CUENTAS POR PAGAR		47:AUXILIAR ADMINISTRATIVO			119.16		137.79
1: Mixto	Si Si Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3: Banamex 5177125143422294/11	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones								
122	PTU	29/05/2002	363.00	\$1,187.82				
Percepciones: \$1,187.82								Deducciones: \$0.00
								Total de Pago: \$1,187.82
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO			02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO			355.10		503.43
1: Mixto	Si Si Si Si Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3: Banamex 5177125143421494/11	0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones								
122	PTU	29/05/2002	364.00	\$1,416.56				
Percepciones: \$1,416.56								Deducciones: \$0.00
								Total de Pago: \$1,416.56

## Totales Por Centro de Trabajo

1: MÉXICO						
Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento
122	PTU	1508.8	\$5,485.12		\$2,622.07	\$2,863.05
Total de Percepciones:		\$5,485.12				
Total de Deducciones:		\$0.00				
<<< Total Neto por Centro: >>>			\$5,485.12		\$2,622.07	\$2,863.05
<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>			5			

Empresa de Demostración  
Reporte Póliza Contable de Nómina

De: 23/05/2002 A: 29/05/2002

Nómina: 21:1:SEMANAL - Semanal P.T.U.

Cuenta	Cargo	Abono
4004 560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	176.01	0.00
4001 210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	176.01
<b>Total General:</b>	<b>176.01</b>	<b>176.01</b>

Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Periodo:50:1:SEMANAL - Semanal AGUINALDO De: 12/12/2002 al 18/12/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	FechaIngreso
Departamento	Interfaz	-Coliza- SAR	Puesto	H.Jornada	Salario Diario	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	Infonavi	- MES - IMSS Nómina	Tipo ISPT	Tipo Pago	Suc Último Día
CONT43-2	BUCA-620801-CW	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOC	210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	20/10/1997
	CONT:CONTABILIDAD GENERAL		43-CONTADOR		536.66	603.29
1.Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)
114	Agüinaldo	15/12/2002	365.00	\$16,099.80	304 ISPT	18/12/2002
						\$3,360.37
						Deducciones: \$3,360.37
						Total de Pago: \$12,739.43
CXCO46-7	VEHA-750321-NYA	30-94-75-1730-3	VEHA-750321-NYA	000738	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	13/03/2001
	CXCO CUENTAS POR COBRAR		45-JEFE DE CREDITO Y COBRANZA		233.33	264.87
1.Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)
114	Agüinaldo	15/12/2002	362.00	\$6,942.37	304 ISPT	18/12/2002
						\$564.97
						Deducciones: \$564.97
						Total de Pago: \$6,377.40
CXPA47-10	CEVA-770913-9C6	92-96-77-4273-2	CEVA-770913MMC	000109	CERON VILLEGAS ARACELI	22/07/1996
	CXPA CUENTAS POR PAGAR		47-AUXILIAR ADMINISTRATIVO		119.16	137.52
1.Mixto	Si	Si	Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)
114	Agüinaldo	15/12/2002	365.00	\$3,574.80	304 ISPT	18/12/2002
						\$4.53
						Deducciones: \$4.53
						Total de Pago: \$3,570.27

## Totales Por Centro de Trabajo

1 : MÉXICO

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Excento
114	Agüinaldo	1092.0	\$26,616.97		\$22,823.47	\$3,793.50
304	ISPT	0.00		\$3,929.87	\$0.00	\$0.00
	Total de Percepciones:	\$26,616.97				
	Total de Deducciones:	\$3,929.87				
	<<< Total Neto por Centro: >>>		\$22,687.10		\$22,823.47	\$3,793.50
	<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		3			

Reg. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4

**Empresa de Demostración**  
**Reporte de Percepciones y Deducciones**

Periodo:50:1:SEMANAL - Semanal AGUINALDO De: 12/12/2002 al 18/12/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Intefaz	-Cotiza-	- MES -	H.Jornada	Tipo ISPT	Tipo Pago	Cuenta
Tipo Sal	IMSS	SAR	Infonavi	IMSS	Nómina		Suc Último Día
CPVC06-7	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	ZARATE SANCHEZ MARIO	68.90	29/08/2001
	CPVC:COMPUESTOS PVC		06:AYUDANTE GENERAL				91.79
1:Mixto	Si	Si	Si	Si	No	8.00 0: Normal (Mensual)	0: Efectivo
- Percepciones y Deducciones							0 26/03/2003
114 Aguinaldo		15/12/2002	365.00	\$1,665.32			
				Percepciones: \$1,665.32			
						Deducciones: \$0.00	
						Total de Pago: \$1,665.32	

**Totales Por Centro de Trabajo**

6 : MANO DE OBRA	Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
	114	Aguinaldo	365.00	\$1,665.32		\$400.82	\$1,264.50
		Total de Percepciones:	\$1,665.32				
		Total de Deducciones:	\$0.00				
		<<< Total Neto por Centro: >>>		\$1,665.32		\$400.82	\$1,264.50
		<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		1			



Req. Patr: M48-12345-11-6  
RFC: EDE-571123-HF4Empresa de Demostración  
Reporte de Percepciones y Deducciones

Período:50:1:SEMANAL - Semanal AGUINALDO De: 12/12/2002 al 18/12/2002

Número	RFC	Afiliación	SAR	Tarjeta	Nombre	Salario Diario	Fecha Ingreso
Departamento	Interfaz	Cotiza-	Puesto	H.Jornada	Salario Diario	Cuenta	Salario Diario Integrado
Tipo Sal	IMSS	SAR	Inlonavi	IMSS	Nómina	Tipo ISPT	Tipo Pago
							Suc
							Último Día
MANT26-1	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMC	000121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	355.10	02/09/1996
	MANT:MANTENIMIENTO		26:JEFE DE MANTENIMIENTO				559.78
1:Mixto	Si Si Si	Si Si Si	No	8.00	0: Normal (Mensual)	3:Banamex 5177125143421494/11 0	26/03/2003
Percepciones y Deducciones							
114 Aguinaldo		15/12/2002	365.00	\$10,653.00	304 ISPT	18/12/2002	\$1,801.57
							Deducciones: \$1,801.57
							Total de Pago: \$8,851.43

## Totales Por Centro de Trabajo

## 7 : FABRICACIÓN

Concepto	Descripción	Dato	Percepción	Deducción	Gravados	Exento
114	Aguinaldo	365.00	\$10,653.00		\$9,388.50	\$1,264.50
304	ISPT	0.00		\$1,801.57	\$0.00	\$0.00
	Total de Percepciones:	\$10,653.00				
	Total de Deducciones:	\$1,801.57				
	<<< Total Neto por Centro: >>>		\$8,851.43		\$9,388.50	\$1,264.50
	<<< Total de Trabajadores por Centro: >>>		1			

Empresa de Demostración  
Reporte Póliza Contable de Nómina

De: 12/12/2002 A: 18/12/2002

Nómina: 50:1:SEMANAL - Semanal AGUINALDO

Cuenta	Cargo	Abono
4001.240101.01: ISPT	5,731.44	0.00
4002.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	307.95	0.00
4004.560303.05: Provisión 2% Estatal Méx.	665.43	0.00
4001.210401.05: Provisión 2% Estatal Méx.	0.00	973.38
4001.210402.01: ISPT	0.00	5,731.44
	<u>6,704.82</u>	<u>6,704.82</u>
Total General:	6,704.82	6,704.82

Sicoss 2000

## Empresa de Demostración

## Reporte de Acumulados por Concepto

De: 03/01/2002 A: 01/01/2003

Númerc RFC	IMSS	Nombre	CURP	Tarjeta	Fecha Ingreso		
		Concepto Descripción	Total Dato	Total Importe	Último Saldo	Gravado	Excento
BUCA-620801-C	01-80-62-7833-7	BUENABAD CASTILLA ANGEL	BUCA-620801HOCNSN03	210			
		100 Sueldo	0.00	190,725.08	0.00	190,725.08	0.00
		106 Compensación	0.00	2,073.32	0.00	2,073.32	0.00
		108 Vacaciones	15.00	8,049.90	0.00	8,049.90	0.00
		110 Prima Vacacional	0.00	6,842.42	0.00	6,210.16	632.25
		114 Aguinaldo	365.00	16,099.80	0.00	14,835.30	1,264.50
		116 Séptimo Día Vacaciones	0.00	1,341.60	0.00	1,341.60	0.00
		122 PTU	364.00	1,416.56	0.00	784.31	632.25
		123 Fondo de Ahorro	0.00	17,789.14	0.00	0.00	0.00
		125 Fondo Ahorro año anterior	0.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00
		149 Faltas por Vacaciones	16.00	-8,586.56	0.00	-8,586.56	0.00
		160 Vales de Despensa	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00
		304 ISPT	0.00	38,419.88	0.00	0.00	0.00
			760.00	280,171.14	0.00	215,433.11	2,529.00
CPVCO ZASM-5	06-69-51-5593-4	ZARATE SANCHEZ MARIO	ZASM-510814-AC6			000794	
		100 Sueldo	0.00	24,997.70	0.00	24,997.70	0.00
		102 Tiempo Extra Doble	69.00	1,188.54	0.00	594.26	594.26
		106 Compensación	0.00	351.67	0.00	351.67	0.00
		114 Aguinaldo	365.00	1,665.32	0.00	400.82	1,264.50
		120 Incentivos	0.00	2,114.15	0.00	2,114.15	0.00
		122 PTU	127.40	334.05	0.00	0.00	334.05
		123 Fondo de Ahorro	0.00	2,246.48	0.00	0.00	0.00
		124 Premio de Puntualidad	0.00	1,739.40	0.00	1,739.40	0.00
		125 Fondo Ahorro año anterior	0.00	182.00	0.00	0.00	0.00
		140 Crédito al Salario	0.00	2,295.53	0.00	0.00	0.00
		142 Retroactivo Sueldo	0.00	89.70	0.00	89.70	0.00
		150 Incap. Por Enfermedad Gener	4.00	-385.84	0.00	-385.84	0.00
		152 Incap. Acc. Trabajo	1.00	-96.46	0.00	-96.46	0.00
		160 Vales de Despensa	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00
		180 Vacaciones(LO)	0.00	147.43	0.00	147.43	0.00
		182 Prima Vacacional (LO)	0.00	125.31	0.00	0.00	125.31
		184 Séptimo Día Vacaciones (LO)	0.00	24.57	0.00	24.57	0.00
		186 Aguinaldo (LO)	0.00	401.68	0.00	0.00	401.68
		304 ISPT	0.00	16.84	0.00	0.00	0.00
			566.40	42,038.07	0.00	29,977.40	2,719.80
CXCO4 VEHA-7	01-94-75-1730-3	VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	VEHA-750321-NYA			000738	
		100 Sueldo	0.00	82,832.12	0.00	69,765.64	0.00
		106 Compensación	0.00	1,166.65	0.00	1,166.65	0.00
		108 Vacaciones	7.00	1,633.31	0.00	1,633.31	0.00
		110 Prima Vacacional	0.00	1,388.31	0.00	756.06	632.25
		114 Aguinaldo	362.00	6,942.37	0.00	5,677.87	1,264.50
		116 Séptimo Día Vacaciones	0.00	272.21	0.00	272.21	0.00

Sicoss 2000

## Empresa de Demostración

## Reporte de Acumulados por Concepto

De: 03/01/2002 A: 01/01/2003

Númerico RFC	IMSS	Nombre	CURP		Tarjeta	Fecha Ingreso	
		Concepto Descripción	Total Dato	Total Importe	Ultimo Saldo	Gravado	Exento
		122 PTU	290.40	1,130.13	0.00	497.88	632.25
		123 Fondo de Ahorro	0.00	7,221.84	0.00	0.00	0.00
		125 Fondo Ahorro año anterior	0.00	513.30	0.00	0.00	0.00
		126 Diferencia en Días y Salarios	3.00	-700.01	0.00	-700.01	0.00
		140 Crédito al Salario	0.00	21.60	0.00	0.00	0.00
		142 Retroactivo Sueldo	0.00	2,200.00	0.00	2,200.00	0.00
		148 Faltas	3.00	-979.98	0.00	-979.98	0.00
		149 Faltas por Vacaciones	7.00	-1,633.31	0.00	-1,633.31	0.00
		160 Vales de Despensa	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00
		304 ISPT	0.00	7,680.26	0.00	0.00	0.00
			<u>660.40</u>	<u>114,288.80</u>	<u>0.00</u>	<u>91,722.80</u>	<u>2,529.00</u>
CXPA4	CEVA-7:92-96-77-4273-2	CERON VILLEGAS ARACELI		CEVA-770913MMCLR09		000109	
		100 Sueldo	0.00	42,919.38	0.00	42,919.38	0.00
		106 Compensación	0.00	1,429.92	0.00	1,429.92	0.00
		108 Vacaciones	10.00	1,191.60	0.00	1,191.60	0.00
		110 Prima Vacacional	0.00	1,012.86	0.00	380.61	632.25
		114 Aguinaldo	365.00	3,574.80	0.00	2,310.30	1,264.50
		116 Séptimo Día Vacaciones	0.00	198.60	0.00	198.60	0.00
		122 PTU	363.00	1,187.82	0.00	555.57	632.25
		123 Fondo de Ahorro	0.00	3,403.50	0.00	0.00	0.00
		124 Premio de Puntualidad	0.00	3,780.66	0.00	3,780.66	0.00
		125 Fondo Ahorro año anterior	0.00	303.30	0.00	0.00	0.00
		140 Crédito al Salario	0.00	1,157.54	0.00	0.00	0.00
		142 Retroactivo Sueldo	0.00	476.52	0.00	476.52	0.00
		149 Faltas por Vacaciones	10.00	-1,191.60	0.00	-1,191.60	0.00
		150 Incap. Por Enfermedad Gener	36.00	-4,261.61	0.00	-4,261.61	0.00
		160 Vales de Despensa	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00
		304 ISPT	0.00	1,047.44	0.00	0.00	0.00
			<u>784.00</u>	<u>60,830.73</u>	<u>0.00</u>	<u>47,789.95</u>	<u>2,529.00</u>
MANT2	AAEF-65 92-90-69-1595-1	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO		AAEF690427HMCNSD01		000121	
		100 Sueldo	0.00	128,412.20	0.00	128,412.20	0.00
		102 Tiempo Extra Doble	38.00	3,348.33	0.00	1,896.29	1,452.05
		106 Compensación	0.00	5,111.68	0.00	5,111.68	0.00
		108 Vacaciones	15.00	5,286.30	0.00	5,286.30	0.00
		110 Prima Vacacional	0.00	3,923.87	0.00	3,291.62	632.25
		114 Aguinaldo	365.00	10,653.00	0.00	9,388.50	1,264.50
		116 Séptimo Día Vacaciones	0.00	881.01	0.00	881.01	0.00
		118 Días de Descanso Trabajados	185.50	16,369.85	0.00	10,679.49	5,690.31
		120 Incentivos	0.00	13,461.16	0.00	13,461.16	0.00
		122 PTU	364.00	1,416.56	0.00	784.31	632.25
		123 Fondo de Ahorro	0.00	11,273.18	0.00	0.00	0.00
		124 Premio de Puntualidad	0.00	11,792.00	0.00	11,792.00	0.00
		125 Fondo Ahorro año anterior	0.00	938.00	0.00	0.00	0.00

Sicoss 2000

## Empresa de Demostración

## Reporte de Acumulados por Concepto

De: 03/01/2002 A: 01/01/2003

Número	RFC	IMSS	Nombre	CURP	Tarjeta	Fecha Ingreso			
			Concepto	Descripción	Total Dato	Total Importe	Ultimo Saldo	Gravado	Excento
			142	Retroactivo Sueldo	0.00	884.40	0.00	884.40	0.00
			144	Retroactivo Horas Extras	0.00	138.20	0.00	138.20	0.00
			149	Faltas por Vacaciones	16.00	-5,641.40	0.00	-5,641.40	0.00
			150	Incap. Por Enfermedad Gener	3.00	-1,491.42	0.00	-1,491.42	0.00
			160	Vales de Despensa	0.00	4,600.00	0.00	0.00	0.00
			304	ISPT	0.00	30,275.16	0.00	0.00	0.00
					986.50	241,632.08	0.00	184,874.34	9,671.36
			<b>Total:</b>		<b>3,756.30</b>	<b>738,960.82</b>	<b>0.00</b>	<b>569,797.60</b>	<b>19,345.91</b>
Concepto	Descripción	Dato	Importe	Gravado	Excento				
100	Sueldo	0.00	469,886.48	469,886.48	0.00				
102	Tiempo Extra Doble	107.00	4,536.87	2,490.55	2,046.31				
106	Compensación	0.00	10,133.24	10,133.24	0.00				
108	Vacaciones	40.00	16,161.11	16,161.11	0.00				
110	Prima Vacacional	0.00	13,167.46	10,638.45	1,896.75				
114	Aguinaldo	1,822.00	38,935.29	32,612.79	6,322.50				
116	Séptimo Día Vacaciones	0.00	2,693.42	2,693.42	0.00				
118	Días de Descanso Trabajados	185.50	16,369.85	10,679.49	5,690.31				
120	Incentivos	0.00	15,575.31	15,575.31	0.00				
122	PTU	1,508.80	5,485.12	2,622.07	2,863.05				
123	Fondo de Ahorro	0.00	41,934.14	0.00	0.00				
124	Premio de Puntualidad	0.00	17,312.06	17,312.06	0.00				
125	Fondo Ahorro año anterior	0.00	3,336.60	0.00	0.00				
126	Diferencia en Días y Salarios	-3.00	-700.01	-700.01	0.00				
140	Crédito al Salario	0.00	3,474.67	0.00	0.00				
142	Retroactivo Sueldo	0.00	3,650.62	3,650.62	0.00				
144	Retroactivo Horas Extras	0.00	138.20	138.20	0.00				
148	Faltas	3.00	-979.98	-979.98	0.00				
149	Faltas por Vacaciones	49.00	-17,052.87	-17,052.87	0.00				
150	Incap. Por Enfermedad General	43.00	-6,138.87	-6,138.87	0.00				
152	Incap. Acc. Trabajo	1.00	-96.46	-96.46	0.00				
160	Vales de Despensa	0.00	23,000.00	0.00	0.00				
180	Vacaciones(LO)	0.00	147.43	147.43	0.00				
182	Prima Vacacional (LO)	0.00	125.31	0.00	125.31				
184	Séptimo Día Vacaciones (LO)	0.00	24.57	24.57	0.00				
186	Aguinaldo (LO)	0.00	401.68	0.00	401.68				
304	ISPT	0.00	77,439.58	0.00	0.00				
	<b>Total</b>		<b>3,756.30</b>	<b>738,960.82</b>	<b>569,797.60</b>	<b>19,345.91</b>			

ASG/RepAcumuladoConceptoN - 15112002

## Empresa de Demostración Reporte de Nómina

De la Fecha: 26/12/2002

A la Fecha: 01/01/2003

Previo

Nómina: 52:1:SEMANAL - Semanal IMPUESTOS

Centro		Descripción		R.F.C.		Registro Patronal			
Trabajador	Nombre	R.F.C.	Afiliación	CURP	Tarjeta	F. Ingreso			
Departamento	Descripción	Puesto	Descripción	Tipo Empleado	Descripción	Salario	S.D.I		
Concepto	Descripción	Fecha Concepto	Dato	Importe	Saldo	Gravado	Exento	Cerrado	Cálc.

<b>1</b>		<b>MÉXICO</b>		<b>EDE-571123-HF4</b>		<b>M48-12345-11-6</b>					
CONT43-210	BUENABAD CASTILLA ANGEL	BUCA-620801-CW8	01-80-62-7833-7	BUCA-620801HOCNSN03	210	20/10/1997					
CONT	CONTABILIDAD GENERAL	43	CONTADOR	1	GENERAL	536.66	637.85				
66	Calculo Anual	01/01/2003	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00	*			
Percepciones:	0.00	Deducciones:	0.00		Pago Total:		0.00				
Gravado:	0.02	Exento:	0.00								
<b>CXCO46-738</b>		<b>VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO</b>		<b>VEHA-750321-NYA</b>		<b>30-94-75-1730-3</b>		<b>VEHA-750321-NYA</b>		<b>000738</b>	<b>13/03/2001</b>
CXCO	CUENTAS POR COBRAR	45	JEFE DE CREDITO Y COBRANZA	1	GENERAL	233.33	264.93				
304	ISPT	01/01/2003	0.00	6,922.02	0.00	0.00	0.00	*			
66	Calculo Anual	01/01/2003	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00	*			
11	Impuesto	01/01/2003	0.00	11,586.65	0.00	0.00	0.00	*			
12	Subsidio	01/01/2003	0.00	-2,796.65	0.00	0.00	0.00	*			
13	Crédito	01/01/2003	0.00	-1,867.98	0.00	0.00	0.00	*			
14	Subsidio No Acreditable	01/01/2003	0.00	-653.88	0.00	0.00	0.00	*			
Percepciones:	0.00	Deducciones:	6,922.02		Pago Total:		-6,922.02				
Gravado:	0.02	Exento:	0.00								
<b>CXPA47-109</b>		<b>CERON VILLEGAS ARACELI</b>		<b>CEVA-770913-9C6</b>		<b>92-96-77-4273-2</b>		<b>CEVA-770913MMCRLR09</b>		<b>000109</b>	<b>22/07/1996</b>
CXPA	CUENTAS POR PAGAR	47	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GENERAL	119.16	148.24				
140	Crédito al Salario	01/01/2003	0.00	604.92	0.00	0.00	0.00	*			
32	Crédito al Salario (E)	01/01/2003	0.00	-604.92	0.00	0.00	0.00	*			
66	Calculo Anual	01/01/2003	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00	*			
11	Impuesto	01/01/2003	0.00	4,352.01	0.00	0.00	0.00	*			
12	Subsidio	01/01/2003	0.00	-1,235.25	0.00	0.00	0.00	*			
13	Crédito	01/01/2003	0.00	-3,721.68	0.00	0.00	0.00	*			
14	Subsidio No Acreditable	01/01/2003	0.00	-288.81	0.00	0.00	0.00	*			
Percepciones:	604.92	Deducciones:	0.00		Pago Total:		604.92				
Gravado:	0.02	Exento:	0.00								
Total de Trabajadores por Centr		3									
Total Percepciones:		604.92		Total Deducciones:		6,922.02		Pago Total:		-6,317.10	
Total Gravado:		0.06		Total Exento:		0.00					
<b>6</b>		<b>MANO DE OBRA</b>		<b>EDE-571123-HF4</b>		<b>M48-12345-11-6</b>					
CPVC66-794	ZARATE SANCHEZ MARIO	ZASM-510814-AC6	06-69-51-5593-4	ZASM-510814-AC6	000794	29/08/2001					
CPVC	COMPUESTOS PVC	06	AYUDANTE GENERAL	1	GENERAL	73.03	91.59				
140	Crédito al Salario	01/01/2003	0.00	2,456.72	0.00	0.00	0.00	*			
32	Crédito al Salario (E)	01/01/2003	0.00	-2,456.72	0.00	0.00	0.00	*			
66	Calculo Anual	01/01/2003	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00	*			
11	Impuesto	01/01/2003	0.00	2,632.86	0.00	0.00	0.00	*			
12	Subsidio	01/01/2003	0.00	-817.52	0.00	0.00	0.00	*			
13	Crédito	01/01/2003	0.00	-4,272.06	0.00	0.00	0.00	*			
14	Subsidio No Acreditable	01/01/2003	0.00	-498.94	0.00	0.00	0.00	*			
Percepciones:	2,456.72	Deducciones:	0.00		Pago Total:		2,456.72				
Gravado:	0.02	Exento:	0.00								
Total de Trabajadores por Centr		1									
Total Percepciones:		2,456.72		Total Deducciones:		0.00		Pago Total:		2,456.72	
Total Gravado:		0.02		Total Exento:		0.00					
<b>7</b>		<b>FABRICACIÓN</b>		<b>EDE-571123-HF4</b>		<b>M48-12345-11-6</b>					
MANT26-121	ANDRADE ESPINOZA FEDERICO	AAEF-690427-AB9	92-90-69-1595-1	AAEF690427HMCNSD01	000121	02/09/1996					
MANT	MANTENIMIENTO	26	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	GENERAL	355.10	508.46				
304	ISPT	01/01/2003	0.00	29,986.38	0.00	0.00	0.00	*			
66	Calculo Anual	01/01/2003	0.00	0.02	0.00	0.02	0.00	*			
11	Impuesto	01/01/2003	0.00	43,920.15	0.00	0.00	0.00	*			
12	Subsidio	01/01/2003	0.00	-12,065.79	0.00	0.00	0.00	*			

**Empresa de Demostración**  
**Reporte de Nómina**

De la Fecha: 26/12/2002

A la Fecha: 01/01/2003

Previo

Nómina: 52:1:SEMANAL - Semanal IMPUESTOS

Centro	Descripción		R.F.C.			Registro Patronal			
Trabajador	Nombre	R.F.C.	Afiliación	CURP	Tarjeta	F. Ingreso			
Departamento	Descripción	Puesto	Descripción	Tipo Empleado	Descripción	Salario	S.D.I		
Concepto	Descripción	Fecha Concepto	Dato	Importe	Saldo	Gravado	Exento	Cerrado	Cálc.
13	Crédito	01/01/2003	0.00	-1,867.98	0.00	0.00	0.00		-
14	Subsidio No Acreditable	01/01/2003	0.00	-7,363.82	0.00	0.00	0.00		-
Percepciones:		<b>0.00</b>	Deducciones:		<b>29,986.38</b>	Pago Total:		<b>-29,986.38</b>	
Gravado:		<b>0.02</b>	Exento:		<b>0.00</b>				
Total de Trabajadores por Centr		<b>1</b>	Total Deducciones:		<b>29,986.38</b>	Pago Total:		<b>-29,986.38</b>	
Total Percepciones:		<b>0.00</b>	Total Exento:		<b>0.00</b>				
Total Gravado:		<b>0.02</b>							
Total General Trabajadores:		<b>5</b>	Total Deducciones:		<b>36,908.40</b>	Pago Total:		<b>-33,846.76</b>	
Total Percepciones:		<b>3,061.64</b>	Total Exento:		<b>0.00</b>				
Total Gravado:		<b>0.10</b>							

**Empresa de Demostración S.A de C.V**  
**Comprobación del Cálculo del impuesto anual**

**DATOS DEL TRABAJADOR**  
**NOMBRE ZARATE SANCHEZ MARIO**

**FECHA DE INGRESO** 29 Agosto del 2001

<b>SD</b>	73.03
<b>SDI</b>	91.59
<b>MENSUAL</b>	2,190.90
<b>SDI MENSUAL</b>	2,747.70

**CÁLCULO ISPT ANUAL**

<b>IMPUESTO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	2002	1991
INGRESO ANUAL GRAVADO	29,977.40	29,977.40
(-) Limite inferior	5,211.79	6,108.25
(=) Excedente Limite inferior	24,765.61	23,869.15
(x) % s/exced.del Limite inferior	0.10	0.10
(=) Impuesto Marginal	2,476.56	2,386.92
(+) Cuota Fija	156.30	183.84
(=) Total de impuesto	<u>2,632.86</u>	<u>2,570.76</u>

**SUBSIDIO**

Impuesto Marginal	2,476.56	2,386.92
(x) % de subsidio s/impuesto marginal	0.50	0.348
(=) Subsidio s/impuesto marginal	1,238.28	830.65
(+) Cuota fija	78.18	73.54
(=)subsidio total	<u>1,316.46</u>	<u>904.19</u>

**Proporción**      **0.8105**      **0.8105**

Formula 2(1-Proporción) 2(1-0.8105)  
= 2(0.1895)

Subsidio no acreditable =      0.3790

Subsidio Acreditable =      0.6210

(=) Subsidio Acreditable      817.52      732.84

**CRÉDITO AL SALARIO**      4,272.06      4,272.06

**RESUMEN**

<b>IMPUESTO</b>	2,632.86	2,570.76
(-) <b>SUBSIDIO</b>	817.52	732.84
(-) <b>CRÉDITO AL SALARIO</b>	<u>4,272.06</u>	<u>4,272.06</u>
<b>ISPT ANUAL</b>	<b>- 2,456.72</b>	<b>- 2,434.15</b>

**ISPT RETENIDO**      16.84      16.84

**CRÉDITO PAGADO**      2,295.53      2,295.53

**ISPT NETO RETENIDO(CRÉDITO)**      **- 2,278.69**      **- 2,278.69**

**ISPT A CARGO(A FAVOR)**      - 178.03      - 155.46



**DATOS DEL TRABAJADOR****NOMBRE** VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO**FECHA DE INGRESO** 13 Marzo del 2001

<b>SD</b>	233.33
<b>SDI</b>	264.93
<b>MENSUAL</b>	6,999.90
<b>SDI MENSUAL</b>	7,947.90

**CÁLCULO ISPT ANUAL****IMPUESTO**

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	
	2002	1991
INGRESO ANUAL GRAVADO	91,722.80	91,722.80
(-) Limite inferior	90,369.67	91,101.49
(=) Excedente Limite inferior	1,353.13	621.31
(x) % s/exced.del Limite inferior	0.32	0.250
(=) Impuesto Marginal	433.00	155.33
(+) Cuota Fija	12,911.94	11,431.32
(=) Total de impuesto	13,344.94	11,586.65

**SUBSIDIO**

Impuesto Marginal	433.00	155.33
(x) % de subsidio s/impuesto marginal	0.50	0.136
(=) Subsidio s/impuesto marginal	216.50	21.12
(+) Cuota fija	6,456.00	3,429.40
(=) subsidio total	6,672.50	3,450.52

<b>Proporción</b>	<b>0.8105</b>	<b>0.8105</b>
-------------------	---------------	---------------

Formula  $2(1-\text{Proporción})$   $2(1-0.8105)$   
 $= 2(0.1895)$

Subsidio no acreditable = 0.3790

Subsidio Acreditable = 0.6210

(=) Subsidio Acreditable	4,143.62	2,796.65
--------------------------	----------	----------

<b>CRÉDITO AL SALARIO</b>	1,867.98	1,867.98
---------------------------	----------	----------

**RESUMEN**

<b>IMPUESTO</b>	13,344.94	11,586.65
(-) <b>SUBSIDIO</b>	4,143.62	2,796.65
(-) <b>CRÉDITO AL SALARIO</b>	1,867.98	1,867.98
<b>ISPT ANUAL</b>	7,333.34	6,922.02

<b>ISPT RETENIDO</b>	7,680.26	7,680.26
----------------------	----------	----------

<b>CRÉDITO PAGADO</b>	21.60	21.60
-----------------------	-------	-------

<b>ISPT NETO RETENIDO(CRÉDITO)</b>	7,658.66	7,658.66
------------------------------------	----------	----------

<b>ISPT A CARGO(A FAVOR)</b>	- 325.32	- 736.64
------------------------------	----------	----------

**DATOS DEL TRABAJADOR**  
**NOMBRE GERON VILLEGAS ARACELI**

FECHA DE INGRESO 22 de Julio de 1996

SD	119.16
SDI	148.24
MENSUAL	3,574.80
SDI MENSUAL	4,447.20

**CÁLCULO ISPT ANUAL**

**IMPUESTO**

	PROCEDIMIENTO	
	2002	1991
INGRESO ANUAL GRAVADO	47,789.95	47,789.95
(-) Limite inferior	44,235.73	6,108.25
(=) Excedente Limite inferior	3,554.22	41,681.70
(x) % s/exced.del Limite inferior	0.17	0.10
(=) Impuesto Marginal	604.22	4,168.17
(+) Cuota Fija	4,058.70	183.84
(=) Total de impuesto	4,662.92	4,352.01

**SUBSIDIO**

Impuesto Marginal	604.22	4,168.17
(x) % de subsidio s/impuesto marginal	0.50	0.348
(=) Subsidio s/impuesto marginal	302.11	1,450.52
(+) Cuota fija	2,029.44	73.54
(=) subsidio total	2,331.55	1,524.06

**Proporción 0.8105 0.8105**

Formula 2(1-Proporción) 2(1-0.8105)  
= 2(0.1895)

Subsidio no acreditable = 0.3790  
Subsidio Acreditable = 0.6210

(=) Subsidio Acreditable 1,447.89 1,235.25

**CRÉDITO AL SALARIO 3,721.68 3,721.68**

**RESUMEN**

IMPUESTO	4,662.92	4,352.01
(-) SUBSIDIO	1,447.89	1,235.25
(-) CRÉDITO AL SALARIO	3,721.68	3,721.68
ISPT ANUAL	- 506.65	- 604.92

ISR RETENIDO 1,047.44 1,047.44

CRÉDITO PAGADO 1,157.54 1,157.54

ISPT NETO RETENIDO(CRÉDITO) - 110.10 - 110.10

ISPT A CARGO(A FAVOR) - 396.55 - 494.82

## DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRE ANDRADE ESPINOZA FEDERICO

FECHA DE INGRESO 2 de Septiembre de 1996

SD	355.10
SDI	508.46
MENSUAL	10,653.00
SDI MENSUAL	15,253.80

## CÁLCULO ISPT ANUAL

IMPUESTO	PROCEDIMIENTO	
	2002	1991
INGRESO ANUAL GRAVADO	184,874.34	184,874.34
(-) Limite inferior	108,197.17	126,793.21
(=) Excedente Limite inferior	76,677.17	58,081.13
(x) % s/exced.del Limite inferior	0.33	0.34
(=) Impuesto Marginal	25,303.47	19,747.58
(+) Cuota Fija	18,616.68	21,799.32
(=) Total de impuesto	43,920.15	41,546.90

SUBSIDIO		
Impuesto Marginal	25,303.47	19,747.58
(x) % de subsidio s/impuesto marginal	0.40	0.025
(=) Subsidio s/impuesto marginal	10,121.39	493.69
(+) Cuota fija	9,308.22	4,141.87
(=)subsidio total	19,429.61	4,635.56

Proporción	0.8105	0.8105
------------	--------	--------

Formula 2(1-Proporción)	2(1-0.8105)
=	2(0.1895)

Subsidio no acreditable =	0.3790
---------------------------	--------

Subsidio Acreditable =	0.6210
------------------------	--------

(=) Subsidio Acreditable	12,065.79	3,757.12
--------------------------	-----------	----------

CRÉDITO AL SALARIO	1,867.98	1,867.98
--------------------	----------	----------

## RESUMEN

IMPUESTO	43,920.15	41,546.90
(-) SUBSIDIO	12,065.79	3,757.12
(-) CRÉDITO AL SALARIO	1,867.98	1,867.98
ISPT ANUAL	29,986.38	35,921.80

ISPT RETENIDO	30,275.16	30,275.16
---------------	-----------	-----------

CRÉDITO PAGADO	-	-
----------------	---	---

ISPT NETO RETENIDO(CRÉDITO)	30,275.16	30,275.16
-----------------------------	-----------	-----------

ISPT A CARGO(A FAVOR)	- 288.78	5,646.64
-----------------------	----------	----------



ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 26, DATOS DE LOS TRABAJADORES

RFC: EDE571123HF4  
EJERCICIO 2002 ENERO A DICIEMBRE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S)	INGRESO ANUAL GRAVABLE	IMPUESTO A CARGO ANTES DEL CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
CEVA7709139C6	CEVA770913MMCRL09	CERON VILLEGAS ARACELI	47,790	3,117	1,158
VEHA750321NYA		VEGA HERNANDEZ ALEJANDRO	91,723	8,790	22
ZASM510814AC6		ZARATE SANCHEZ MARIO	29,977	1,815	2,296
<b>TOTALES</b>			<u>169,490</u>	<u>13,722</u>	<u>3,476</u>

Reporte de información forma 90-A

Fecha 08/08/2003

RFC del patrón AEL571218HP7 Período del 01 de 2002 al 12 de 2002

Página 417

Número de trabajador	794	RFC	ZASM510814AC6	CURP	Paterno				ZARATE				
Materno	SANCHEZ	Nombre			MARIO	Año	1951	Mes	8	Día	14	Área geográfica	A
Cálculo anual SI	Tarifa del ejercicio	Días laborados	359	Proporción	0.8105								
Sueldos, salarios ... Total	24,777	Exento	0	Gratificación anual Total			2,067	Exento	1,666				
Tiempo extraord ... Total	1,189	Exento	594	Prima vacacional Total			125	Exento	125				
Prima dominical Total	0	Exento	0	Particip trab PTU Total			334	Exento	334				
Indemn por retiro Total	0	Exento	0	Jubil, pensiones ... Total			0	Exento	0				
Reembol de gastos Total	0	Exento	0	Fondo de ahorro Total			1,214	Exento	1,214				
Caja de ahorro Total	0	Exento	0	Vales despensa Total			4,600	Exento	4,600				
Ayuda gastos funeral Total	0	Exento	0	Contrib pag patrón Total			0	Exento	0				
Otros ing salarios Total	4,205	Exento	0										
Base gravable para tarifa	29,978	Impuesto tarifa art 177			2,633	Subsidio acredit art 178			818				
Crédito al salario art 116	4,272	Impuesto retenido ejercicio			0	Crédito salario efec pagado			0				
Subsidio Acredit. Frac. III	0												
Subsidio Acredit. Frac. IV	0												

Reporte de información forma 90-A

Fecha 08/08/2003

RFC del patrón AEL571218HP7 Periodo del 01 de 2002 al 12 de 2002

Página 396

Número de trabajador	738	RFC	VEHA750321NYA	CURP	Paterno				VEGA			
Materno	HERNANDEZ	Nombre		ALEJANDRO	Año	1975	Mes	3	Día	21	Área geográfica	A
Cálculo anual SI	Tarifa 1991 act.	Días laborados	358	Proporción	0.8105							
Sueldos. salarios ... Total	83,624	Exento	0	Gratificación anual Total	6,942	Exento	1,265					
Tiempo extraord ... Total	0	Exento	0	Prima vacacional Total	1,388	Exento	632					
Prima dominical Total	0	Exento	0	Particip trab PTU Total	1,130	Exento	632					
Indemn por retiro Total	0	Exento	0	Jubil, pensiones ... Total	0	Exento	0					
Reembol de gastos Total	0	Exento	0	Fondo de ahorro Total	3,868	Exento	3,868					
Caja de ahorro Total	0	Exento	0	Vales despensa Total	4,600	Exento	4,600					
Ayuda gastos funeral Total	0	Exento	0	Contrib pag patrón Total	0	Exento	0					
Otros ing salarios Total	1,167	Exento	0									
Base gravable para tarifa	91,722	Impuesto tarifa art 177		11,587	Subsidio acredit art 178		2,797					
Crédito al salario art 116	1,868	Impuesto retenido ejercicio		0	Crédito salario efec pagado		0					
Subsidio Acredit. Frac. III	0											
Subsidio Acredit. Frac. IV	0											

Reporte de información forma 90-A

Fecha

RFC del patrón AEL571218HP7 Periodo del 01 de 2002 al 12 de 2002

Página

17

Número de trabajador	121	RFC	AAEF690427AB9	CURP	AAEF690427HMCNSD01	Paterno	ANDRADE				
Materno	ESPINOZA	Nombre	FEDERICO	Año	1969	Mes	4	Día	27	Área geográfica	A
Cálculo anual SI	Tarifa del ejercicio	Días laborados	356	Proporción	0.8105						
Sueldos, salarios ... Total	128,331	Exento	0	Gratificación anual Total	10,653	Exento				1,265	
Tiempo extraord ... Total	19,856	Exento	7,142	Prima vacacional Total	3,924	Exento				632	
Prima dominical Total	0	Exento	0	Particip trab PTU Total	1,417	Exento				632	
Indemn por retiro Total	0	Exento	0	Jubil, pensiones ... Total	0	Exento				0	
Reembol de gastos Total	0	Exento	0	Fondo de ahorro Total	6,106	Exento				6,106	
Caja de ahorro Total	0	Exento	0	Vales despensa Total	4,600	Exento				4,600	
Ayuda gastos funeral Total	0	Exento	0	Contrib pag patrón Total	0	Exento				0	
Otros ing salarios Total	30,365	Exento	0								
Base gravable para tarifa	184,875	Impuesto tarifa art 177		43,920	Subsidio acredit art 178					12,066	
Crédito al salario art 116	1,868	Impuesto retenido ejercicio		0	Crédito salario efec pagado					0	
Subsidio Acredit. Frac. III	0										
Subsidio Acredit. Frac. IV	0										

Reporte de información forma 90-A

Fecha 08/08/2003

RFC del patrón AEL571218HP7 Periodo del 01 de 2002 al 12 de 2002

Página 45

Número de trabajador	210	RFC	BUCA620801CW8	CURP	BUCA620801HOCNSN03	Paterno	BUENABAD
Materno	CASTILLA	Nombre	ANGEL	Año	1962	Mes	8
Cálculo anual NO	Tarifa del ejercicio	Días laborados	363	Proporción	0.8105	Día	1
						Área geográfica	B
Sueldos, salarios ... Total	191,530	Exento	0	Gratificación anual Total	16,100	Exento	1,265
Tiempo extraord ... Total	0	Exento	0	Prima vacacional Total	6,842	Exento	632
Prima dominical Total	0	Exento	0	Particip trab PTU Total	1,417	Exento	632
Indemn por retiro Total	0	Exento	0	Jubil, pensiones ... Total	0	Exento	0
Reembol de gastos Total	0	Exento	0	Fondo de ahorro Total	9,595	Exento	9,595
Caja de ahorro Total	0	Exento	0	Vales despensa Total	4,600	Exento	4,600
Ayuda gastos funeral Total	0	Exento	0	Contrib pag patrón Total	0	Exento	0
Otros ing salarios Total	2,073	Exento	0				
Base gravable para tarifa	215,433	Impuesto tarifa art 177		0	Subsidio acredit art 178		0
Crédito al salario art 116	0	Impuesto retenido ejercicio		38,420	Crédito salario efec pagado		0
Subsidio Acredit. Frac. III	0						
Subsidio Acredit. Frac. IV	0						



Reporte de información forma 90-A

Fecha 08/08/2003

RFC del patrón AEL571218HP7 Periodo del 01 de 2002 al 12 de 2002

Página 73

Número de trabajador	109	RFC	CEVA7709139C6	CURP	CEVA770913MMCLR09	Paterno	CERON
Materno	VILLEGAS	Nombre	ARACELI	Año	1977	Mes	9
Cálculo anual SI	Tarifa 1991 act.	Días laborados	323	Proporción	0.8105	Día	13
						Área geográfica	A
Sueldos. salarios ... Total	39,333	Exento	0	Gratificación anual Total	3,575	Exento	1,265
Tiempo extraord ... Total	0	Exento	0	Prima vacacional Total	1,012	Exento	632
Prima dominical Total	0	Exento	0	Particip trab PTU Total	1,188	Exento	632
Indemn por retiro Total	0	Exento	0	Jubil, pensiones ... Total	0	Exento	0
Reembol de gastos Total	0	Exento	0	Fondo de ahorro Total	1,853	Exento	1,853
Caja de ahorro Total	0	Exento	0	Vales despensa Total	4,600	Exento	4,600
Ayuda gastos funeral Total	0	Exento	0	Contrib pag patrón Total	0	Exento	0
Otros ing salarios Total	5,211	Exento	0				
Base gravable para tarifa	47,790	Impuesto tarifa art 177		4,352	Subsidio acredit art 178		1,235
Crédito al salario art 116	3,722	Impuesto retenido ejercicio		0	Crédito salario efec pagado		0
Subsidio Acredit. Frac. III	0						
Subsidio Acredit. Frac. IV	0						

**CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS**

37

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2002	12	2002

**1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	<b>BUENABAD CASTILLA ANGEL</b>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<b>BUCA-620801-CWB</b>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	<b>BUCA-620801HOCNSN03</b>

**2 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**

A	MONTOS PAGADOS POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS, MENOS DEDUCCIONES DE IMPUESTOS Y ENFERMEDADES DEL SEGURO SOCIAL	<b>232,156.69</b>	G	DOBLE DE LA DIFERENCIA (A - B)	<b>0.3790</b>
B	MONTOS DE INGRESOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO		H	PROPORCIÓN DE SUBSISTO ACREDITABLE (D / E)	<b>0.6210</b>
C	TOTAL DE INGRESOS (A + B)	<b>232,156.69</b>	I	EN CASO DE HABER RECIBIDO LA OPCIÓN DE APLICAR LA TABLA CORRESPONDIENTE A UN ACUMULADOR (NOTA) LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE (C)	
D	INGRESOS EXENTOS		J	MONTOS DE SUBSISTO ACREDITABLE	<b>13,659.80</b>
	01 GASTACIÓN MUEL (15% DE MONTOS DE INGRESOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO)	<b>1,264.50</b>	K	MONTOS DE SUBSISTO ACREDITABLE	<b>8,658.00</b>
	02 RETENCIONES (15% DE MONTOS DE INGRESOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO)	<b>632.25</b>	L	IMPUESTO RETENIDO	<b>38,419.88</b>
	03 15% DE MONTOS DE INGRESOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO	<b>632.25</b>	M	IMPUESTO RETENIDO	
	04 OTROS	<b>14,194.57</b>	N	CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGARON QUE SE DEBE CONTRIBUYENTE POR PAGOS EN SERVICIOS ASIMILADOS EN EL PUNTO B	
E	IMPORTE DE CORRESPONDIENTE	<b>0.8105</b>	O	CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGARON QUE SE DEBE CONTRIBUYENTE POR PAGOS EN SERVICIOS ASIMILADOS EN EL PUNTO B	
F	DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN Y LA UNIDAD (E - F)	<b>0.1895</b>		CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGARON QUE SE DEBE CONTRIBUYENTE POR PAGOS EN SERVICIOS ASIMILADOS EN EL PUNTO B	<b>0.00</b>

**3 INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES**

P	INGRESOS TOTALES	R	IMPUESTO DIARIO GRAVADO (CANTIDAD DE INGRESOS POR MONTOS PAGADOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO)
Q	MONTOS DIARIOS RECIBIDOS	S	IMPUESTO ACUMULADO (MONTOS PAGADOS EN CONCEPTOS A PARTIR DE AÑO)
Q1	MONTOS DIARIOS RECIBIDOS	T	IMPUESTO RETENIDO

**4 INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN**

U	MONTOS EQUIVALENTES A HABERES DE SALARIO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO	Z	IMPUESTO EXENTO (MONTOS PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)
V	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES PARA LA TABLA EN LA QUE SE APLICARÁ EL IMPUESTO (ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO FISCAL)	A1	INGRESO GRAVABLE (Y - Z)
W	RESUMEN DE LOS PAGOS	B1	INGRESO ACUMULABLE (K - W)
X	CANTIDAD QUE SE HABRÁ RECIBIDO EN LA EXHIBICIÓN (MONTOS PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)	C1	INGRESO NO ACUMULABLE (A1 - B1)
Y	MONTOS TOTALES DE LOS PAGOS	D1	IMPUESTO RETENIDO

**5 INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN**

E1	MONTOS TOTALES PAGADOS	I1	INGRESO GRAVADO (E1 - H1)
F	SALARIO MÍNIMO GENERAL (EN ÁREA GEOGRÁFICA DE LOS TRABAJADORES)	J1	INGRESO ACUMULABLE (MONTOS PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN)
G1	NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	K1	INGRESO NO ACUMULABLE (I1 - J1)
H1	IMPUESTO RETENIDO (POR APLICACIÓN)	L1	IMPUESTO RETENIDO

**6 DATOS DEL RETENEDOR**

REG. C. F. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<b>EDE571123HF4</b>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
NOMBRE DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<b>EMPRESA DE DEMOSTRACION, S.A. DE C.V.</b>	
DOMICILIO SOCIAL	<b>AV. DE LA LUZ #67, PARQUE IND. LA LUZ, CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEXICO</b>	
1. APELLIDO PATERNO (DATOS Y NOMENCLATURA)	<b>GARDUNO SAAVEDRA ANTONIO</b>	
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<b>GASA721028HT4</b>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

 FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	 FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
--	--	--

1. EL SALARIO DEL TRABAJADOR POR CADA MÓDULO DE LOS CONCEPTOS DE RETIRO, INGRESOS MENORES A LA CANTIDAD EXENTA, SOLO DEBERA ANOTAR EL MONTO QUE LE FUE PAGADO.  
 2. SI EL CONTRIBUYENTE DEBE PAGAR ALGUNOS DE LOS RETENCIONES E IMPUESTOS CONCEPTOS DEL CÓDIGO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL PERIODO DE LA CONSTANCIA.

**SE EXPIDE POR DUPLICADO**

## CONCLUSIONES

Al término del presente trabajo hemos conocido cómo se fueron desarrollando las relaciones de trabajo a lo largo de la historia, pasando primero por la esclavitud en la cual el esclavo era sometido a condiciones infrahumanas a cambio de lo cual el amo únicamente proporcionaba a éste lo necesario para subsistir; tiempo después desaparece la esclavitud y surge la servidumbre que prevaleció en la mayor parte de Europa durante el feudalismo, en ésta el señor feudal dueño de los medios de producción otorgaba un pago en especie a los siervos que eran los que trabajaban la tierra. Posteriormente surge de la Revolución Industrial en el siglo XVIII en Inglaterra, la gente empieza a emigrar del campo a las ciudades para trabajar en fábricas a cambio ya no de una retribución en especie sino en dinero efectivo.

En México con la llegada de los españoles, se dio la explotación del pueblo indígena, sometiéndolos por medio de la fuerza; ésta continuó por muchos años hasta que la Reyna Isabel la Católica estableció las “Leyes de las Indias”, en las cuales daba al trabajador la libertad de prestar sus servicios libremente en cualquier tipo de trabajo y a cambio recibir una retribución económica.

Durante el régimen de Porfirio Díaz los trabajadores eran sometidos a jornadas de más de 12 horas diarias de trabajo; con el surgimiento de la Revolución Mexicana que buscaba una mayor equidad en el reparto de la riqueza, mejorar las condiciones de trabajo, y el reparto

de tierras, todo esto con el fin de mejorar el nivel de vida de la población, trajo como consecuencia la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde en su Art. 123 establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y remunerado, para lo cual el poder legislativo expedirá leyes en las cuales se fijarán normas que regulen las relaciones de trabajo.

En la Ley federal del Trabajo es donde se encuentran establecidos todos los lineamientos legales, los cuales rigen la relación laboral en nuestro país; esta comprende entre otras:

- Principios Generales.
- Relaciones Individuales de trabajo.
- Duración de las Relaciones de trabajo.
- Suspensión de las Relaciones de trabajo.
- Terminación de las Relaciones de trabajo.
- Condiciones de trabajo.
- Jornada de trabajo.
- Días de descanso.
- Normas protectoras y privilegios del salario.
- Reparto de utilidades.

Muchas veces el trabajador desconoce sus derechos y obligaciones que contrae al emplearse en cualquier tipo de trabajo.

El aspecto fiscal está fundamentado en la LISR , en la cual en el Art. 106 establece que todas las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo están obligadas al pago del impuesto.

El objeto de todo impuesto es gravar los ingresos que se obtienen al realizar una actividad y el Art. 110 de LISR nos dice que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los sueldos y salarios y demás prestaciones que se deriven de una una relacion laboral.

Nos dice también que se consideran asimilables a sueldos los ingresos que obtienen:

- Burócratas y fuerzas armadas.
- Cooperativistas.
- Directivos.
- Independientes(un prestatario).
- Independientes.
- Comisionistas(PF) empresarios.

En ésta también se encuentran establecidas las partes exentas de cada uno de los ingresos que recibe un trabajador, las cuales son muy importantes conocer para poder determinar las bases que dan como resultado el importe gravado, sobre el cual se aplica el procedimiento establecido en los Art.113 al 115, y que nos dicen que el patrón está obligado a

hacer retenciones mensuales, que serán tomados como pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. Cuando las bases son determinadas incorrectamente el cálculo por consecuencia está mal, y esto trae consigo consecuencias tanto para el trabajador como para el patrón, pudiéndose corregir hasta la determinación del impuesto anual; si el impuesto que se calculó fue menor, se le podrá descontar al trabajador en los meses de Enero y Febrero del año siguiente; por otro lado si el impuesto fue calculado de más, se le podrá compensar al trabajador durante todo el año siguiente. Para el cálculo del impuesto nos da la opción de poder utilizar el procedimiento con tablas del año 1991 actualizadas.

Las obligaciones de los trabajadores y asimilados están contemplados en el Art. 117 las cuales son:

- Proporcionar datos para tramitar su RFC.
- Solicitar constancia de retención de impuesto.
- Presentar declaración anual cuando:
  1. Obtenga ingresos diferentes a sueldos.
  2. Cuando comunique por escrito al patrón.
  3. Cuando obtenga ingresos del extranjero.
  4. Cuando preste sus servicios durante un año a dos o más patrones.
  5. Cuando sus ingresos rebasen más de 300,000.00 pesos.

Por otro lado el patrón tendrá las siguientes obligaciones:

- Retener y entregar el crédito al salario.
- Calcular el impuesto anual.
- Entregar constancias de las retenciones y percepciones .
- Constancia de viáticos.
- Tramitar su RFC.
- Declaración anual de crédito al salario.

Para poder hacer deducible los sueldos pagados durante el ejercicio fiscal el patrón, sea persona física o moral, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean estrictamente indispensables para la operación del negocio.
- Que se entreguen comprobantes a los trabajadores
- Que los trabajadores estén inscritos en el RFC
- Que estén registrados en contabilidad
- Que se retenga el impuesto, o pague el crédito al salario.
- Que hayan sido pagados efectivamente
- Que los conceptos de previsión social se destinen correctamente

Cabe mencionar por último, que en la actualidad se toman en cuenta factores como son: el puesto y la eficiencia para la determinación del sueldo, y que el cálculo se realiza de manera

automática mediante sistemas de cómputo, previamente configurados y adaptados a las necesidades de la empresa, logrando con esto una mayor eficiencia y productividad de los recursos humanos y materiales.



## BIBLIOGRAFÍA

Arias Galicia, Fernando

**Administración de Recursos Humanos**

México, Editorial Trillas, 1973

Breña Garduño, Francisco

**Ley Federal del Trabajo Comentada y Concordada**

México, Cuarta Edición 1996

Casasola Zapato, Gustavo

**Historia de México 1910-1970**

México, Trillas, 1992

Grimberg Carl , Gustaf

**Historia Universal Daimon 1875-1841**

México, Daimon, 1985

Hernández Sampieri, Roberto

**Metodología de la Investigación**

México, Mc Graw-Hill, C 1998 2ª. Ed.

Méndez Morales, José Silvestre

**Fundamentos de Economía**

México, Editorial Mc Graw-Hill, 1990

Reyes Ponce, Agustín

Administración de Personal

México, Editorial Limusa, 1980

Rodríguez Valencia, Joaquín

**Administración Moderna de Personal**

México, Editorial Ecasa, 1993

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Compilación Histórica por: Mónica Alducin y Ana Paula Domínguez

México, Editorial Sista S.A de C.V, 1995

Guía Laboral Concordada 2001

México Fiscal

México, Editorial Fiscal y Laboral, 2001

Nuevo Compendio Tributario Correlacionado 2001

México, Editorial Fiscal y Jurídica, S.A de C.V, 2001